Ministerio de Hacienda
— Biblioteca —
(5 ejemplares)
72-CAPITAL Victoria 250, Local 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.367

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Abriendo crédito extraordinario a este Ministerio por pesos 150.000 m|n., para construcción edificio destinado a estación radioeléctrica de Gral. Pacheco.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942

113.656. — Expediente 5.353-C-942. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las gestiones del Poder Ejecutivo, ratificadas en el mensaje número 58 del 7 de octubre de 1940, remitido al H. Congreso acompañando un proyecto de ley sobre consolidación, ampliación y mejoramiento de la red de telecomunicaciones del Estado, no ha sido posible obtener los fondos necesarios para su ejecución;

Que si bien todos los trabajos proyectados son indispensables para el normal desarrollo de los servicios, razones primarias de seguridad y defensa nacional exigen la inmediata ejecución de los relacionados con la salvaguardia de las instalaciones y la autonomía técnica de la Central transmisora radioeléctrica existente en General Pacheco;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. (150.000 m|n), para la construcción de un edificio de mampostería y la adquisición e instalación de una usina eléctrica, destinados a la estación radioeléctrica de General Pacheco.

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al presente acuerdo, tomándose los fondos de rentas generales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta, oportunamente, al H. Congreso.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — G. Rothe. — E. Ruiz Guiñazú. — C. A. Acevedo. — M. J. Culaciati.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 21 de Julio de 1942

	m$n.
Por avisos	2.871.—
Por marcas	80.—
Por adicionales de marcas	163.—
Por venta de ejemplares y folletos	18.70
Total	3.132.70

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Argentina de Teléfonos, S. A. para efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1942.

115.764. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. para efectuar los trabajos que se indican a continuación:

1.°) Instalar en la oficina telefónica pública de Tafí Viejo (provincia de Tucumán), un conmutador de cien (100) líneas y otro de cincuenta (50), en lugar de los dos de cien líneas cada uno que se le autorizara por el artículo 1.° del Decreto N.° 89.503, de fecha 26 de abril de 1941. — Expediente N.°. 5.880-C-1942 agregado al 11.917-C-1941.

2.°) Ampliar el equipo interno de las centrales telefónicas públicas automáticas de Santiago del Estero (provincia de Santiago del Estero), autorizada por decreto de fecha 23 de octubre de 1930 y Tucumán (provincia de Tucumán), incorporada a su red general por decreto de transferencia de fecha 18 de julio de 1928, consistente en la provisión de tres (3) y doce (12) grupos respectivamente, de quinientos (500) números cada uno, con sus accesorios correspondientes, de conformidad con los detalles que proporciona en las memorias descriptivas de fojas 2|3 y 8|9 del expediente N.° 6.311-C-1942.

Art. 2.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. La Forestal Argentina S. A. para proceder levantamiento de tramos de la línea telefónica de servicio privado entre Puerto Piracuá y Florencia y entre Puerto Piracuacito y Puerto Piracuá.

Buenos Aires, Abril 8 de 1942.

117.281. — Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía La Forestal Argentina S. A. para proceder al levantamiento de los tramos de la línea telefónica de servicio privado, cuyo recorrido se demuestra en el plano número C-272, corriente fojas 2, entre Puerto Piracuá y Florencia y entre Puerto Piracuacito y Puerto Piracuá, autorizado este último por Decreto número 82.864, de fecha 18 de enero de 1941. — Expediente número 10.990-C-1942 agregado al número 0172-C-1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Abriendo crédito extraordinario a este Ministerio por $ 7.867.60 moneda nacional para atender gastos sepelio del ex Presidente de la Nación Argentina Dr. Marcelo T. de Alvear.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1942.

117.716. — Expte. 13.325-S-1942. — Visto el presente expediente y teniendo en cuenta los considerandos y disposiciones del Decreto número 116.404 de 24 de marzo de 1942,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de siete mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 7.867,60 m|n.), para atender los gastos del sepelio del ex Presidente de la Nación Argentina doctor Marcelo Torcuato de Alvear.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el precedente se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente acuerdo, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención, se abone por la Tesorería General de la Nación a la Compañía General de Carruajes y Automóviles, la suma de siete mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 7.867,60 m|n.), en concepto de los servicios prestados en el sepelio expresado en el artículo 1.°, imputándose la suma expresada al presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Salvador Oría. — Enrique Ruiz Guiñazú.

Aeronáutica Civil. — Aceptando donación hecha por la Municipalidad de Resistencia (Chaco) de una fracción de terreno, con destino ampliación aeródromo de Resistencia.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1942.

118.539. — Expte. 40.967-C-1940. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Aeronáutica Civil dando cuenta de que la Municipalidad de Resistencia (Chaco), por ordenanza cuya copia legalizada corre a fojas 28, cede, con carácter de donación al Gobierno de la Nación, una fracción de terreno lindero al de propiedad de la misma, donde funciona actualmente el aeródromo que sirve a la Capital del Territorio, y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Gobierno de la Nación por la Municipalidad de Resistencia (Chaco) de una fracción de terreno cuyas dimensiones son: un martillo de 100 metros x 140 metros x 500 metros x 240 mts. x 290 m. x 980 mts. x 490 mts. x 500 metros x 500 mts. y cuya ubicación se determina en el croquis corriente a fojas 29, con destino a la ampliación del aeródromo de Resistencia.

Art. 2.° — El Gobernador del Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto N.° 6640 de 24 de junio de 1938, firmará la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Sad. Anónima de Ferrocarriles Económicos para mantener en funcionamiento líneas telefónicas de servicio privado que posee en Pto. Ocampo - Villa Ocampo y Villa Ana (Sta. Fe), la conexión existente en este último punto con las líneas de la Cía. La Forestal Argentina, S. A.

Buenos Aires, 28 Abril 1942.

118.542. — Expte. 15.421-C-1942. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima de Ferrocarriles Económicos, para mantener en funcionamiento las líneas telefónicas de servicio privado que posee entre Puerto Ocampo-Villa Ocampo y Villa Ana- (provincia de Santa Fe), la conexión existente en este último punto con las líneas de la Compañía La Forestal Argentina, S. A., la de propiedad de la Compañía Industrial del Norte de Santa Fe, entre la Reserva-Adela e Isleta y la correspondiente al señor Carlos H. Ruge entre el conmutador de Villa Ocampo y San Vicente, en conexión con las anteriores, cuya conformidad de los respectivos dueños obra a fojas 2, 11 y 12 instaladas de conformidad con los detalles que obran en la memoria descriptiva de fojas 7 y el plano N.° C. 266, corriente, a fojas 8.

Art. 2.° — El funcionamiento de las líneas telefónicas de que se trata es con carácter provisional, sujeto a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales N.° 750 1|2, Ley de Teléfonos N.° 4.408, a las bases que más abajo se detallan y a la inspección que oportunamente llevará a cabo la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que se originen con tal motivo por cuenta exclusiva de la Sociedad Anónima de Ferrocarriles Económicos:

a) En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional o con las de conducción eléctrica, el permisionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de 21 de mayo de 1930 (Art. 13).

b) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas del Telégrafo de la Nación, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del interesado.

c) El permisionario no podrá, sin autorización previa del Poder Ejecutivo, transferir la autorización que se acuerda por el presente decreto ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aumento de conductores o cambio de recorrido de ellos, aún cuando sólo tuviera por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo.

d) Las líneas sólo podrán ser utilizadas para el servicio del permisionario y únicamente podrán hacerse por ellas trasmisiones de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

e) Las líneas telefónicas podrán llevarse por caminos públicos, pero si fuera necesario atravesar propiedades particulares, el permiso para su instalación deberá ser recabado por el interesado.

f) Podrán hacer uso gratuito de las líneas telefónicas, las oficinas dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos en los casos en que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario ocupar los conductores telefónicos para facilitar las comunicaciones públicas, y por asuntos de servicio las demás reparticiones nacionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aprobando resolución dictada por Correos, por la que se limita autorización acordada a Ultramar, S. A. Petrolera Argentina, para poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas de Comandante L. Piedrabuena y Piedra Clavada (Sta Cruz).

Buenos Aires, 9 Junio 1942.

122.005. — Expedientes 33.137-C-1940. — 16.992-C-1942. —Vistos estos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución N.° 5.025 DR. de 26 de marzo ppdo., que corre a fojas 5 del expediente N.° 16.992-C-1942 agregado al N.° 33.137-C-1940, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cual se limita al 3 de febrero de 1942 la autorización acordada a "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por resolución N.° 8.802 DR., del 5 de junio de 1941, para poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas de Comandante Luis Piedrabuena y Piedra Clavada (Territorio Nacional de Santa Cruz), cuya instalación fuera autorizada por Decreto N.° 74.080, del 9 de octubre de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se acuerda el auspicio oficial a la Segunda Conferencia Interamericana de Abogados que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de septiembre.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942.

124.273. — 156. — Visto los trabajos realizados por la Comisión Organizadora local de la Federación Inter americana de Abogados, y

CONSIDERANDO:

Que la reunión, en Buenos Aires, de la sengunda Conferencia Interamericana de Abogados, contribuirá en forma eficaz a la mayor vinculación entre los especialistas y los medios competentes y facilitará la mejor cooperación cultural y jurídica de las repúblicas americanas;

Que el Poder Ejecutivo por Mensaje elevado al Honorable Congreso, con fecha agosto 7 ppdo., ha expresado ya su opinión favorable y ha significado la importancia que para nuestro país representa la realización de la referira Conferencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se acuerda auspicio oficial a la Segunda Conferencia Interamericana de Abogados que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en septiembre del corriente año.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe.

Se designa al Gerente de la Suc. Jujuy del Banco Hipotecario Nacional para que represente al Gobierno Nacional en la traslación de dominio de un terreno donado a la Nación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

122.786. — 264. — Visto los Decretos números 137 (P. 12.073) de 8 de septiembre de 1938 y 195 (P. 17.566) de 17 de noviembre de 1938; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de mayo de 1941 fué aceptada la renuncia presentada por don Emilio A. Villafañe, del cargo de gerente de la sucursal Jujuy del Banco Hipotecario Nacional, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

Que el citado había sido designado para firmar en nombre y representación del Superior Gobierno, la respectiva escritura traslativa de dominio, del terreno cuya donación se aceptara por los decretos mencionados;

Que hasta la fecha no se ha procedido a la correspondiente escrituración, y

Atento a las notas 184 de 15 de septiembre de 1941 y 103 de 8 de junio de 1942 de la Secretaría del Banco Hipotecario Nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Gerente de la Sucursal Jujuy del Banco Hipotecario Nacional, don Julio Luis Aguirre, a los efectos previstos por el artículo 2.° del Decreto número 137 (P. 12.073).

Art. 2.° — Pase al señor Escribano General de Gobierno para que extienda el poder correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Se establece cómo deberán diligenciarse las licencias del personal de los establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942

123.005. — 278. — Vista la presente nota 2102 por la que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales solicita ser relevada de la obligación de diligenciar los expedientes de licencia del personal de los establecimientos; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de simplificar los trámites en los asuntos en que deba intervenir la nombrada Comisión Asesora, abreviando al propio tiempo el curso que deben seguir las distintas actuaciones que hasta ahora se enviaban a la misma, sin que razón alguna técnica o administrativa lo justifique, está contemplado en el Decreto número 120.930 de 27 de mayo ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto N.° 10.696 de 19 de agosto de 1938, en lo que atañe al trámite de licencias del personal de los establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 2.° — Los pedidos de licencias del personal de los establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales deberán diligenciarse en lo sucesivo por ante la Subsecretaría de Culto y Beneficencia, con excepción de los correspondientes a los Directores de establecimientos y los Delegados Administrativos por intermedio de aquéllos, quienes deberán tramitarlos por ante la mencionada Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

Se sustituye el Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.290, sobre reposición de sellado.

Buenos Aires, Julio 14 de 1942.

124.672. — 1.183. — Dto. N.° 544. — Vista la necesidad de uniformar en todas las reparticiones de la Administración Nacional, el procedimiento para calcular el sellado de reposición correspondiente a las actuaciones ante las autoridades públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda por resolución N.° 293, de febrero 12 de 1941, de conformidad con lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 79 de la Ley 11.290 (texto ordenado), ha declarado que la reposición de dichas actuaciones deberá hacerse considerando como foja sujeta al gravamen, cada cincuenta líneas escritas o fracción que resulte al final del cálculo;

Que por consiguiente, procede adoptar el criterio citado ya que el mismo encuadra dentro de los principios generales de la Ley 11.290 (texto ordenado), y además se ajusta a las normas de la equidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.290, texto ordenado (Decreto número 114.839 de septiembre 22 de 1937), por el siguiente:

"Artículo 61. — Para la reposición de sellos en actuaciones de las oficinas públicas, se considerará como foja cada cincuenta líneas escritas o fracción que resulte.

En estos casos y en el de pago de derechos en papel sellado, se inutilizará la foja de reposición con la firma del empleado interviniente, quien aplicará además el sello de la oficina; haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relacione y la fecha de la reposición.

Cuando se entreguen a las mesas de entradas, ventanillas, etc., de las oficinas públicas, escritos o documentos en papel sellado o papel simple con estampillas fiscales adheridas, o cuando se repongan sellados o se paguen derechos en esta forma, los contribuyentes pueden obtener recibos de los valores entregados, siempre que los presenten redactados, consignando los datos necesarios para individualizar el asunto, fecha y descripción de los valores fiscales. Los recibos serán devueltos a los contribuyentes por los empleados actuantes, debidamente firmados y con un sello fechador de la oficina receptora de los valores."

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habilitando al señor Nicolás R. Luisi, para dictar la asignatura Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

123.714.— 970.— 1.ª 12.— Visto el pedido de habilitación para ejercer la enseñanza de la Instrucción Cívica que formula el Sr. Nicolás R. Luisi y atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza y el recurrente que ha efectuado estudios en la Facultad de Derecho, además de haber desempeñado interinamente la cátedra de esa especialidad, ha merecido buen concepto del Rectorado del Colegio Nacional de Bragado por su actuación docente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Nicolás R. Luisi (Cl. 1893-D. M. 18-M. 992.950), para dictar la asignatura Instrucción Cívica en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación de título

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942

123.729. — 984. — D. 337. — Vistas estas actuaciones, por las que la señora Ambrosina Moyano Trobueq de Díaz, solicita se la habilite para dictar la asignatura "Matemáticas", en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente que posee el título de Maestra Normal, ha ejercido durante más de diez años la enseñanza de dicha disciplina con buen resultado y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora Ambrosina Moyano Trobueq de Díaz, (Céd. Id. N.° 76.728, Pol. de Córdoba), para dictar la asignatura "Matemáticas", en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Inglés

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942

123.730. — 985. — C. 398. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Gabriel Mauricio Corsi, solicita se lo habilite para dictar las asignaturas Inglés e Italiano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que en lo que respecta al idioma Italiano, carece de actuación oficial, no siendo suficiente la antigüedad que acredita en la enseñanza privada y teniendo en cuenta que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el recurrente además de haber ejercido la docencia en institutos incorporados, durante más de veinte años, tiene una antigüedad de más de quince en la enseñanza oficial como profesor de Inglés en las Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Gabriel Mauricio Corsi, (Clase 1877, D. M. 1, M. 44.616), para dictar la asignatura Inglés, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para la docencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

123.732.—987.—F. 153.— Vistas estas actuaciones por las que el señor Edmundo Heriberto Franco, solicita se lo habilite para dictar las asignaturas Caligrafía y Mecanografía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que el recurrente ha cursado los estudios comerciales del ciclo en que se imparte la enseñanza de dichas disciplinas, por cuyo motivo su preparación en las mismas es igual que la de los Peritos Mercantiles, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Edmundo Heriberto Franco (Cl. 1909 D. M. 2. M. 229.779) para dictar las asignaturas Caligrafía y Dibujo Lineal y Mecanografía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitando para ejercer la enseñanza de la Música

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

111.632. — 996. — B. 518|941. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Rodolfo Cayetano Bagnati, solicita habilitación para dictar Música en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el recurrente posee antecedentes que acreditan su dedicación a ese arte y ha demostrado en las pruebas rendidas en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico que posee conocimientos técnicos y la aptitud pedagógica necesarios para la enseñanza de esa materia;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Rodolfo Cayetano Bagnati (Cl. 1894-D. M. 2- M. 201.386), para dictar Música en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitando para dictar Inglés.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

117.483. — 997. — G. 566. — Vistas estas actuaciones por las que la señora Dorotea A. de Geddes, solicita se la habilite para dictar la asignatura Inglés, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente que es Maestra Normal y Bachiller, acredita haber actuado como profesora de la asignatura en la enseñanza incorporada y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora Dorotea A. de Geddes (Céd. Id. N.° 2.423.990 Pol. Cap. Fed.), para dictar la asignatura Inglés en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Taquigrafía y Mecanografía

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

117.800.—998.—D.1 53.— Vistas estas actuaciones por la que la Sra. Huguette Leynaud de Duval, solicita se la habilite para dictar las asignaturas Mecanografía y Taquigrafía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente ha realizado, en forma privada, estudios

de especialización sobre estas materias y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora Huguette Leynaud de Duval (Ced. Id. N.° 623.387 Pol. Cap. Fed.), para dictar las asignaturas Mecanografía y Taquigrafía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Química.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

114.916.—999.—1.ª 3.—Vistas estas actuaciones por las que la Sra. Carmen Pepe de Fernández, solicita se la habilite para dictar la asignatura Química en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente que posee el título de Farmacéutica ha desempeñado durante un año dicha materia en el Colegio Nacional de San Nicolás en el que dicta con carácter de titular y con buen concepto las asignaturas Mineralogía y Geología, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora Carmen Pepe de Fernández (Ced. Id. 102.595 Pol. Prov. Buenos Aires), para dictar la asignatura Química en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Caligrafía y Dibujo Lineal.

117.925.—1000. — O. 142. — Vistas estas actuaciones por las que la señorita actuaciones por las que la señorita Blanca Ortuño González, solicita se la habilite para dictar las asignaturas Caligrafía y Dibujo Lineal en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente durante su actuación de más de cuatro años como profesora de dichas asignaturas ha merecido concepto muy bueno en todos los aspectos de la tarea docente y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señorita Blanca Ortuño González (Ced. Id. N.° 596.008 Pol. Cap. Fed.), para dictar las asignaturas Caligrafía y Dibujo Lineal en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Designación de miembros para integrar la comisión creada por el artículo 4.° de la Resolución 217 del 13 de junio ppdo.

Buenos Aires, Julio 1 de 1942.

Resolución N.° 264. — Vistas las resoluciones 217 y 232 del 13 y 23 de junio último, respectivamente, relativas a la distribución del formol y metanol que se importe o exista en el país;
Lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Unión Industrial Argentina,
Los Ministros de Hacienda, Agricultura e Interior—

RESUELVEN:

Artículo 1.° — Desígnase al Director del Instituto Bacteriológico, doctor Alfredo Sordelli y al Secretario de la Unión Industrial Argentina, señor Ernesto L. Herbin para integrar la comisión creada por el artículo 4.° de la Resolución 217 del 13 de junio ppdo.

Art. 2.° — Esta comisión colaborará también en la fiscalización en el mercado interno del empleo del metanol, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° de la Resolución 232 del 23 de junio del corriente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla.

Autorización al Banco Central de la República Argentina para proceder conforme con lo aconsejado por la Subcomisión N.° 2 de la Comisión de Divisas en el Acta N.° 161.

Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

Resolución N.° 274. — Visto lo aconsejado por la Subcomisión N.° 2 de la Comisión de Divisas en la reunión de fecha 9 del actual,
El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para dar a los asuntos sometidos a la Subcomisión N.° 2 de la Comisión de Divisas en la reunión citada en el preámbulo, las soluciones aconsejadas por dicha Subcomisión según constancias del Acta N.° 161.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Aprobando el programa de homenajes y visitas preparado con motivo de la permanencia en el país, de la Delegación Militar Chilena

Buenos Aires, 15 de Julio de 1942.

—920—

CONSIDERANDO:

1. Que aproximadamente llegará a nuestro país, una Delegación Militar Chilena, presidida por el señor General de División D. Oscar Escudero Otarola, Comandante en Jefe del Ejército de Chile.

2. Que la presencia de esta representación, constituye una nueva prueba de la cordialidad y del afecto que vinculan a las instituciones armadas de Chile y Argentina,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase el programa de homenajes y visitas preparado al efecto. (Ver Anexo N.° 1).

2.° Desígnanse los siguientes ayudantes y acompañantes:

Ayudantes:

Señor Coronel D. Felipe Urdapilleta, Jefe del Departamento, Secretaría General de la Dirección General de Administración:

Ayudante del señor General de División D. Oscar Escudero Otarola, Comandante en Jefe del Ejército.

Teniente Coronel D. Raúl Ruiz Díaz, del Estado Mayor General del Ejército:

Ayudante del señor General de Brigada D. Nelson Fuenzalida O'ryan, Director del Personal.

Acompañantes:

Mayor D. Féliz M. Robles, del Estado Mayor General del Ejército.

Mayor D. Abraham Granillo Fernández, de la Inspección General del Ejército.

3.° Llegada de la Delegación Militar Chilena.

Fecha: El 18 de julio, a las 8 horas.

Lugar: Desembarcadero de la Dársena Sur.

4.° Partida de la Delegación.

Se comunicará oportunamente.

5.° Asistencia de oficiales.

Los señores oficiales superiores, jefes y oficiales, acompañarán al suscripto o al señor Inspector General del Ejército, a las distintas ceremonias que se indican en el Anexo N.° 2 y de acuerdo con lo que se prescribe en el mismo.

6.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto Resolución 24318 y confirmando disposición Dirección Minas y Geología de 7|5|941.

Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

28 970. — Expte. 82.833|940. — Visto que en Expte. N.° 203.335-1941 la Dirección de Minas y Geología pone de manifiesto la situación en que ha quedado el permiso de cateo que tramita en estas actuaciones, frente a las disposiciones del Decreto N.° 102.844 de 15 de octubre de 1941; atento los dictámenes concordantes de la Dirección de Asuntos Legales y Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 del citado decreto prohibe la denuncia y el otorgamiento de permisos de exploración de carbón y combustibles sólidos en la zona que en el mismo se expresa;

Que el permiso de cateo a que se refiere este expediente está situado dentro de la zona de reserva y comprende substancias de primera categoría, entre las que se encuentra el carbón,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de este Ministerio N.° 24.318 de 5 de noviembre de 1941 y confirmar la Disposición dictada por la Dirección de Minas y Geología con fecha 7 de mayo del mismo año a fs. 21 vuelta del presente expediente.

2.° — Volver estas actuaciones a la citada Dirección, para su notificación al interesado y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto Resolución 24.319 y confirmando disposición Dirección Minas y Geología de 17-4-941.

Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

28.971. — Expte. 82.670|1940. — Visto que en Expte. 203.335|1941 la Dirección de Minas y Geología pone de manifiesto la situación en que ha quedado el permiso de cateo que tramita en estas actuaciones, frente a las disposiciones del Decreto N.° 102.844 de 15 de octubre de 1941; atento los dictámenes concordantes de la Dirección de Asuntos Legales y señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 del citado decreto prohibe la denuncia y el otorgamiento de permisos de exploración de carbón y combustibles sólidos en la zona que en el mismo se expresa;

Que el permiso de cateo a que se refiere este expediente está situado dentro de la zona de reserva y comprende substancias de primera categoría, entre las que se encuentra el carbón,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de este Ministerio N.° 24.319 de 5 de noviembre de 1941 y confirmar la Disposición dictada por la Dirección de Minas y Geología con fecha 17 de abril del mismo año a fs. 16 del presente expediente.

2.° — Volver estas actuaciones a la citada Dirección, para su notificación al interesado y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto Resolución 24.316 y confirmando dispoc. Direc. Minas y Geología de 7-5-41.

Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

Resolución N.° 28.972. — Expte. número 82.832-1940. — Visto que en Expte. N.° 203.335-1941, la Dirección de Minas y Geología pone de manifiesto la situación en que ha quedado el permiso de cateo que tramita en estas actuaciones, frente a las disposiciones del Decreto N.° 102.844 de 15 de octubre de 1941; atento los dictámenes concordantes de la Dirección de Asuntos Legales y señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 del citado decreto prohibe la denuncia y el otorgamiento de permisos de exploración de carbón y combustibles sólidos en la zona que en él mismo se expresa;

Que el permiso de cateo a que se refiere este expediente está situado dentro de la zona de reserva y comprende substancias de primera categoría, entre las que se encuentra el carbón,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de este Ministerio N.° 24.316 de noviembre de 1941 y confirmar la Disposición dictada por la Dirección de Minas y Geología con fecha 7 de mayo del mismo año a fs. 21 vuelta del presente expediente.

2.° — Volver estas actuaciones a la citada Dirección, para su notificación al interesado y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto Resolución 24.317 y confirmando disposic. Direc. Minas y Geología de 7-5-941.

Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

28.973. — Expte. N.° 82.836-1940. — Visto que en Expediente N.° 203.335-1941 la Dirección de Minas y Geología pone de manifiesto la situación en que ha quedado el permiso de cateo que tramita en estas actuaciones, frente a las disposiciones del Decreto número 102.844 de 15 de octubre de 1941; atento los dictámenes concordantes de la Dirección de Asuntos Legales y señor Procurador del Tosoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del citado decreto prohibe la denuncia y el otorgamiento de permisos de exploración de carbón y combustibles sólidos en la zona que en el mismo se expresa;

Que el permiso de cateo a que se refiere este expediente está situado dentro de la zona de reserva y comprende substancias de primera categoría, entre las que se encuentra el carbón,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de este Ministerio número 24.317 de 5 de noviembre de 1941 y confirmar la Disposición dictada por la Dirección de Minas y Geología con fecha 7 de mayo del mismo año a fojas 19 vuelta del, presente expediente.

2.° — Volver estas actuaciones a la citada Dirección, para su notificación al interesado y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Vistas estas actuaciones, de las que se desprende que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", se halla vacante un cargo de Auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio), y que de acuerdo con la reglamentación aprobada oportunamente por el P. Ejecutivo con fecha 23 de octubre de 1924 (Expte. N.° 20.284-H-1924) debe ser llenado mediante concurso de oposición,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 15 del corriente, para proveer el cargo de un auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio), vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones al que preste servicio en el Instituto de referencia, al que posea título profesional y al que presente más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° Para inscribirse en el concurso se requiere poseer alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina.
b) Doctor en medicina veterinaria.
c) Doctor en química o bioquímica.
d) Doctor en ciencias naturales.
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

4.° El jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de Sección del aludido Instituto.

5.° El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.

2) Estufas y baños termorreguladores. Autoclave y aparatos de esterilización. Filtración.

3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.

4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.

5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.

6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.

7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.

8) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

6.° La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico, con sede en la Avda. Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas hasta el día 6 de agosto próximo venidero inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva fijando el día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

7.° Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial" para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta Resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario" para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. — Expediente N.° 23.946-41. — Fdo.: J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

Vistas estas actuaciones y atento a que se halla vacante el cargo de Auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio) imputada a Presupuesto en el Item 1.°, y que de acuerdo con las normas establecidas para los puestos técnicos del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 20 del corriente, para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio), vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones al que preste servicios en el Instituto de referencia, al que posea título profesional y al que presente más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere poseer algunos de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina.
b) Doctor en medicina veterinaria.
c) Doctor en química o bioquímica.
d) Doctor en ciencias naturales.
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del aludido Instituto.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.

2) Estufas y baños termorreguladores. — Autoclave y aparato de esterilización. — Filtración.

3) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias.

4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.

5) Preparación de soluciones colorantes. — Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.

6) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann.

7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.

8) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

6.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico, con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 11 de agosto próximo venidero inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva fijando el día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

7.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta Resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. — Expediente N.° 12.881-942. — J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo al señor Adolfo García Pinto, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 82.707-1940.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Vista la solicitud del señor Adolfo García Pinto, anotada bajo el N.° 1.523 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Adolfo García Pinto, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común). en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 28, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros N.° 33 E, por cuatro mil (4.000) metros, ubicada de manera que su vértice Este dista dos mil (2.000) metros S. 57° E. de la desembocadura del Río Coranzuli en el Río de las Burras. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10 273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr el 2 (dos) de Agosto próximo y vencerá el 29 de Mayo de 1943 (veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida. de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se agregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Julio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

Llamado a licitación privada número 186. Ramo: motores eléctricos, hierros, madera y carbón. Apertura: julio 28. 15 horas. (3a. 04.130|42).

Buenos Aires, 21 de Julio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-1389-v.28 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. Nro. 274|G|942.

Tercer llamado a licitación privada por el término reglamentario, para la provisión de los materiales necesarios para la segunda casa hogar en construcción, con destino a la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones; todo lo cual, se podrá retirar en las Oficinas de Licitaciones, calle Santa Fe 880, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Patronato Nacional de Menores el día 31 de julio de 1942, a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 14 de 1942.

e.22 jul.-N.° L-1091-v.27 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública N. 45

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Muebles de madera y metálicos, cajas de hierro, máquinas obliteradoras, escribir y sumar, ventiladores, etc., destinados a los edificios fiscales de Diamante (Dto. 12.°) y Concordia (Dto. 15.°), durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 21 de agosto de 1942, a las 17 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172. 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 jul.-N.° L-1390-v.1 ago.

Contratación Privada N.° 23

Llámase a concurso privado de precios para la contratación del suministro de: Materiales para la instalación de las estaciones radioeléctricas: Río Mayo, Río Pico y Monte Carlo, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos y en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, el día 28 de julio de 1942, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos

e.22 jul.-N.° L-1386-v.28 jul.

Contratación Privada N.° 24

Llámase a concurso privado de precios para la contratación del suministro de: Materiales para talleres industriales, destinados a los servicios de la Repartición, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos y en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, el día 28 de julio de 1942, a las 16 y 15 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12, los sábados.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 jul.-N.° L-1387-v.28 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE AÑATUYA
(Santiago del Estero)

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1943 con destino al Hospital Común Regional en Añatuya, Pcia. de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450 (3er. piso), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450 (3er piso), Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Artículos de electricidad. — Vestuario. — Medicamentos etc. — Menaje y cocina. — Utiles de escritorio. — Animales y útiles de labranza. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1942. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-1358-v.27 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Romero**, cuya sucesión tramita ante el Juzgado a su cargo. — Secretaría Molina.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 jul.-N.° 1445-s|p.p.-v.27 ago.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Pérez Martínez.**

Buenos Aires, Julio trece de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 jul.-N.° 1450-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Juana María Seltares** por ante la secretaría del doctor Acuña.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.22 jul.-N.° 1446-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la secretaría a cargo del doctor Ricardo López de Gomara, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Alvaro Rodolfo Córdoba.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1942. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jul.-N.° 1447-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Mendi de Selaya.** — Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.

Buenos Aires, Junio 12 de 1942. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jul.-N.° 1449-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Juan Jacinto Pola o Polla y Molle o Juan J. Pola,** por la secretaría N.° 40.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.22 jul.-N.° 1448-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Diego García** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1942. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.22 jul.-N.° 1455-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Fernando Combal,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1942. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-N.° 1453-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ramón F. Vásquez, interinamente a cargo del Juzgado número 8, se emplaza por treinta días a **Pablo Altschul, Jorge Lote y Adolfo Adlerblurn** a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62

Buenos Aires, Julio 16 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.22 jul.-N.° 1454-s|p.p.-v.27 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Isabel Brian,** para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1942. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1452-s|p.p.-v.27 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 22

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 22, de la Capital, a cargo del doctor Juan A. Guevara Civit, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles Junta antes del 1838, Hidalgo 85, Madero desp. del 631, Avda. Gral. Paz sin número entre 8174 y 8184, Dupuy ac. 1301|99 a 47.66 metros de Arregui, Tinogasta al 6202 esquina Madero al 1200, Madero después del 1144, sin número ac. 1102|200; a metros 19.76 de Tinogasta, Tinogasta sin número entre 5956 y 5970, Bruselas sin número acera 1300 esquina Tinogasta sin número, acera 5902, Tinogasta s|n. acera 5911|99 a 29.77 metros de Bruselas, Tinogasta entre 5979 y 5991, Bruselas acera 1402|500 a 49.66 metros de Simbrón, Bruselas después del 1430, Víctor Hugo acera 701|99, a 26.13 metros de Cervantes, Camarones s|n. entre 5525 y baldío, Virgilio s|n. entre 919 y 939, Médanos anterior al 5512 esquina Moliere, San Blas anterior al 5333, Moliere s|n. entre 1167 y baldío a 15.27 metros de Indio, Moliere s|n. entre baldío y s|n. acera 1101|99 a 6.61 metros de Indio, Miranda posterior al 5576, Pasaje Lagrange entre 1251 y 1261, Balbastro s|n. acera 5601|99 a 44.84 metros de Murguiondo, Larrazábal s|n. acera 3201|99 a 38.50 metros de Balbastro, Larrazábal s|n. acera 3201|99 a 29.84 metros de Balbastro, Larrazábal s|n. acera 3201|99 a 21.18 metros de Balbastro, Larrazábal s|n. acera 3201|99 a 12.52 metros de Balbastro, Oliden sin número acera 3402|500 a 29 metros de Santander, Oliden s|n. acera 3402|500 a 20.34 metros de Santander, Oliden s|n. acera 3402|500 a 11.68 metros de Santander, Tafí s|n. acera 3401|99 a 9.29 metros de C. Alvarez, Tafí s|n. acera 3401 al 3499 a 17.95 metros de C. Alvarez, Santander s|n. acera 5701|99 a 29,65 metros de Tafí, Cucha-Cucha entre 747 y 785, Lobos anterior al 5937, Francisco Bilbao antes del 7439 a 18.27 metros de Saladillo, Avda. Gral. Paz s|n. acera 12.002|100 esquina Francisco Bilbao ac. 7401|99, Avenida General Paz s|n. acera 12002|100 a 16.09 metros de Francisco Bilbao, Bariloche acera 2901|99 a metros 18.23 de San Pedro, Francisco Bilbao s|n. acera 7301|99 a 19.24 metros de Bariloche, Francisco Bilbao s|n. acera 7301|99 a 21.75 metros de Saladillo, Saladillo s|n. acera 2902|3000 a 18.27 metros de San Pedro, Montiel s|n. acera 2901|99 esquina San Pedro acera 7202|300, Montiel s|n. acera 2901|99 a 15.26 metros de San Pedro, Montiel s|n. acera 2901|99 a 15.31 metros de Francisco Bilbao, Francisco Bilbao sin número acera 7201|99 a 5.53 metros de Bariloche. Francisco Bilbao s|n. entre baldío y Bariloche 2964, San Pedro s|n. antes del 7248 a 13.03 metros de Montiel, Montiel s|n. anterior al 2968 a 22.46 metros de Francisco Bilbao, Montiel s|n. acera 2902|3000, a 31.12 metros de Francisco Bilbao, Montiel entre 2920 y 2930 a 16.97 metros de San Pedro, San Pedro después del 7142 a 30.33 metros de Guaminí, Francisco Bilbao s|n. después del 7043 a 34.59 metros de Guaminí, Francisco Bilbao acera 7001 al 7099 a 17.22 metros de Guaminí, San Pedro entre 6658 y 6700, San Pedro después del 6610 a 25.98 metros de Jachal, Saladillo sin número 2823 y 2847, San Pedro s|n. entre 7465 y 7481, General E. Garzón anterior al 7490, General E. Garzón s|n. entre 7420 y 7442, San Pedro acera 7301|99 a 17,28 mts. de Bariloche, Carhué, anterior al 2777 a 20,96 mts. de San Pedro, Guaminí acera 2702|800 a 25,96 mts. de Gral. E. Garzón, Guaminí acera 2702|800 a 18,17 mts. de Gral. E. Garzón, San Pedro esquina Jachal entre 6569 y 2668 respectiv. General E. Garzón anterior al 7353, General E. Garzón s|n. acera 7001|99 a 7,71 mts. de Carhué, desp. del 7001, Gral. E. Garzón acera 7001|99 a 15,50 mts. de Carhué, Guaminí s|n. acera 2602|700 a 29,69 mts. de Avda. Chicago, Andalgalá acera 2575|99 Gral. E. Garzón y Cnel. Cárdenas, General E. Garzón entre 6637 y 6651, Gral. E. Garzón s|n. al 6699 esp. C. de Gómez al 2600 José E. Rodó después del 5463, Araujo entre 1174 y 1190, que Obras Sanitarias de la Nación por intermedio del apoderado señor Emilio L. Lamas, ha iniciado juicio contra propietarios desconocidos por cobro del impuesto de baldíos, Ley 11.336, aplicado a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer los propietarios, se sustanciarán los mismos juicios en rebeldía y con la intervención del Defensor de Ausentes. Carlos M. Maidana, Secretario Interino. — Secretaría, Junio 10 de 1942. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.22 jul.-N.° 1451 s|p.p.-v.7 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TIGRE DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Guillermo Mansilla; se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de 1942, don Carlos Alberto Leston, casado, argentino, de 33 años de edad, domiciliado en San Martín N.° 662; Juan Cayetano Gandolfo, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Montevideo N.° 1597; y René A. Elwart, argentino, soltero, de 37 años de edad, y domiciliado en Arenales N.° 2251; resuelven constituir la: "Tigre Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en San Martín N.° 662 y regida por las disposiciones siguientes: Primera: "La Sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio y anexos para automóviles, los que podrá comprar y vender, lo mismo que sus accesorios y todo otro implemento o enseres propios de la industria de los automóviles y medios de comunicación fluvial, pudiendo a tal efecto, obrar por cuenta propia o ajena, como representante, consignatario o comisionista, lo mismo en lo que se refiere a la industrialización o comercio de los productos del Delta y a la explotación del negocio de café, bar y restaurante. —Podrá asimismo, emprender cualquier negocio o inversión de capital que no sea contrario al objeto mencionado, sobreentendiéndose que las operaciones que aquí se enuncian no tienen el carácter de obligatorias, sino de declarativas de capacidad. — A los efectos expresados podrá realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, industriales, comerciales y financieras, abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, firmar, endosar, transferir, letras, vales, pagarés, giros y cheques y demás efectos de comercio, efectuando todas estas operaciones con o sin garantía hipotecaria, prendaria, común o agraria o con otro género de gravámenes, con particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Bancos de las Pronvincias, Banco Hipotecario Nacional, las leyes especiales y reglamentos que rigen los mismos. — Asociarse con otras empresas o adquirirlas, en la forma y condiciones que conviniere; hacer registrar, adquirir y enajenar toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o privilegios y gestionar y obtener concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, con los que podrá realizar toda clase de contratos; adquirir o enajenar al contado o a plazo bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, recibirlos en pago o garantía prendaria o hipotecaria, tomar y dar bienes en locación, uso y habitación y usufructo por el mayor plazo que acuerdan las leyes; constituirse en cedente o cesionario y efectuar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si al expirar el plazo de duración, el contrato no hubiese sido denunciado por alguno de los socios con una anticipación de noventa días anteriores a su vencimiento, la sociedad se considerará prorrogada por un término de cinco años más. — En caso de denuncia se procederá a la liquidación de la sociedad, procediendose en la forma que indica la cláusula sexta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 52.000 m|n. c|l.) divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportadas en la forma que a continuación se indica: Juan Cayetano Gandolfo, veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.) en bienes, y un mil pesos ($ 1.000 m|n) en dinero efectivo; Carlos Alberto Leston, veintiún mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 21.847.42 m|n.) en bienes, y tres mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.152.58 m|n.) en dinero efectivo; René A. Elwart, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) en dinero de contado. — Los bienes que integran estos aportes han sido estimados por los socios, los que han firmado de conformidad el respectivo inventario. — De los aportes en dinero, cada socio entrega en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) obligándose a integrar el restante antes del 31 de Julio de 1942. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes, de común acuerdo, se designan en este acto gerentes respectivamente. — Cada gerente está facultado para correr con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto y fines de la sociedad sin que pueda comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma. — Sin embargo, las escrituras e instrumentos públicos, así como los contratos, las letras, cheques y pagarés y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma de dos de los gerentes, sin perjuicio de la facultad que se reservan los socios de otorgar, de común acuerdo, poderes especiales para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la sociedad en juicio a una sola persona. — Quinta: El año social comienza el primero de Abril y termina el 31 de Marzo época en que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio —luego de deducirse las amortizaciones que los socios estimen convenientes hacer, los gastos generales, participaciones en las utilidades o gratificaciones que hubiesen acordado y lo necesario para el fondo de reserva legal— serán distribuídas entre los socios en forma exactamente proporcional al número de sus cuotas, y si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Si al practicar cualquier balance éste arrojara una pérdida superior al cincuenta por ciento, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por aquel o aquellos de los socios que contaran con mayor número de votos en la época referida o por persona autorizada por éstos. — Séptima: Cualquier divergencia que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las normas que rigen esta sociedad, o durante su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. — Bajo tales conceptos los socios dan por formalizada esta sociedad, firmando el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados, en tres sellos de diez centavos moneda nacional números: ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve, ciento ochenta y un mil setecientos y el presente. — Entrelíneas: "La sociedad se constituye por un término de diez años, conta-", vale.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 jul.-N.° 6988-v.27 jul.

CELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 509 vto. — Primera copia. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don César Adot Andia, casado, en primeras nupcias con Doña Aurora Fernández Muro, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos cuarenta y tres; Don Angel Pedro Tagliaferri, que firma «Tagliaferri», soltero, domiciliado en la calle Piedras N.° mil trescientos ochenta y seis; Don Mario Alejandro Luciano Gazcón, que firma «Mario A. L. Gazcón, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta; Don Leopoldo Augusto Cancel, que firma "Leopoldo A. Cancel", soltero; Don Roberto Cancel, soltero y Don Carlos o Carlos Roberto Stabile Perrier, que firma "Carlos R. Stabile", soltero, éstos tres últimos, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil cuarenta y siete. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, y de nacionalidad argentinos, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron:

Que por escritura de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve pasada ante el Escribano Don Carlos Burlet Ibáñez, Don César Adot Andia, D. Angel Pedro Tagliaferri, Don Mario Alejandro Luciano Gazcón, Don Leopoldo Augusto Cancel y Don Roberto Cancel, celebraron un contrato de sociedad con la denominación de "Celca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de noventa mil pesos moneda nacional, por un plazo de tres años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que fué hecha el veinte y cuatro de Julio de mil

novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos setenta, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente fué incorporado a la Sociedad, Don Carlos Roberto Stabile Perrier, por acta labrada el día trece de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos veinte y dos, al folio ciento cuarenta y seis, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el término de duración de la Sociedad vence el día veinte y cuatro de Julio del año en curso, pero habiéndose practicado un Inventario y Balance General al día treinta y uno de Mayo último, los socios de común acuerdo declaran disuelta la Sociedad a esa fecha, y con el propósito de continuar sin interrupción las operaciones sociales, han resuelto constituir entre los mismos una nueva Sociedad, con igual denominación, con efecto retroactivo al mencionado día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la anterior, conforme al Balance mencionado practicado a esa fecha. — Que llevando a debido cumplimiento lo acordado dejan establecidas las bases de la nueva Sociedad, que son las siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Celca" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número novecientos cincuenta, pudiendo establecer oficinas o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación de los negocios relativos al ramo de construcciones y anexos, como asimismo a la celebración de otros negocios que de común acuerdo los socios resuelvan, emprendiendo nuevos negocios y continuando las operaciones de la anterior Sociedad "Celca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — La sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudienro girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especiales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. — Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros, o en arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar renovar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria dentro y fuera del país, otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, clase y amplitud, actuar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o solamente conveniente para el logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados requeridos por las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años que empezó a correr el treinta y uno de Mayo último y vencerá por consiguiente el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en las forma que a continuación se expresa: a) Capital originario: Don César Adot Andia, veinte mil pesos; Don Angel Pedro Tagliaferri, quince mil pesos; Don Mario Alejandro Luciano Gazcón, diez mil pesos; Don Leopoldo Augusto Cancel, quince mil pesos; Don Roberto Cancel, diez mil pesos, y Don Carlos Roberto Stábile Perrier, veinte mil pesos; y b) Utilidades que arroja el balance general practicado al día treinta y uno de Mayo del año en curso: Señor César Adot Andia, diez mil pesos; Señor Tagliaferri, siete mil quinientos pesos, Sr. Gazcón cinco mil pesos; Señor Leopoldo Augusto Cancel siete mil quinientos pesos; Señor Roberto Cancel, cinco mil pesos y Señor Stábile Perrier, diez mil pesos. — Por lo tanto el importe total de ciento treinta y cinco mil pesos que forma el capital social está aportado en la siguiente proporción: Don César Adot Andia, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos. — Don Angel Pedro Tagliaferri, doscientas veinte y cinco cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos, Don Mario Alejandro Luciano Gazcón, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos. — Don Leopoldo Augusto Cancel, doscientas veinte y cinco cuotas o sean vente y dos mil quinientos pesos, Don Roberto Cancel, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos, y Don Carlos Roberto Stábile Perrier, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos. — El aporte de capital de todos los socios se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en el Activo y Pasivo de la Sociedad "Celca" Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al Balance realizado el treinta y uno de Mayo del corriente año, cuyo activo y pasivo queda de este modo transferido a la presente sociedad. — Sexta: — La sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán ser o no socios. — Desígnase desde ya Gerente de la Sociedad al socio Señor Angel Pedro Tagliaferri. — En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento, lo reemplazarán con el carácter de Gerentes los socios Señores Don César Adot Andía, Don Mario Alejandro Luciano Gazcón y Don Carlos Roberto Stábile Perrier, quienes deberán usar la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos tres. — El Gerente nombrado en primer término o dos cualesquiera de los otros tres Gerentes designados, representarán válidamente a la Sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes, a tal efecto, serán ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes Señores Adot Andía, Gazcón y Stabile Perrier, no tendrán obligación ni necesidad de justificar ante terceros la imposibilidad de actuar del otro Gerente Señor Tagliaferri. — Séptima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que los socios estimen necesario practicar. — De las utilidades que dicho Balance General anual arroje, se destinará en primer lugar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Los socios no podrán retirar las utilidades que les corresponda en los balances generales anuales, debiendo dejarlas depositadas en la sociedad para aumentar el capital social hasta que éste llegue a la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Alcanzada esa cantidad, los socios resolverán el destino a darse a las nuevas utilidades. — Independientemente de lo establecido precedentemente, queda convenido que el capital aportado e integrado por cada uno de los socios, gozará de un interés anual del cinco por ciento, que se liquidará en cada balance general anual, **siempre que las utilidades** líquidas que arroje el mismo alcancen a cubrir como mínimo la suma total equivalente al cinco por ciento del capital social integrado; si dichas utilidades no alcanzaren como mínimo a esa suma, no se liquidará ningún interés al capital. — Octava: La sociedad se disolverá y liquidará antes del plazo fijado en este contrato, cuando los socios, con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas de caiptal, así lo resuelvan. — La liquidación se efectuará por medio de los socios Gerentes, los que actuarán en la forma consignada en la cláusula «Sexta» del presente contrato. — Novena: Las Asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — El tal caso dichos socios convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio, y siempre que, por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiera comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberán hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo lo dispuesto en la cláusula "Octava" de este contrato y a los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en Actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha Acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse, con motivo del deceso, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula «Novena», tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécima. Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato; sera sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Bajo los doce artículos que preceden, dejan formalizado este contrato obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Ramiro Barreiro y Don Benito Sáinz, vecinos y hábiles de que doy fe. — César Adot Andía. — Tagliaferri. — Roberto Cancel. — Mario A. L. Gazcón. — Leopoldo A. Cancel. — Carlos R. Stábile. — Tgo.: R. Barreiro. — Tgo.: B. Sáinz. — Hay un estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos nueve vuelto del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Celca» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres al cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete y el presente quinientos veinte y cinco mil seiscientos sesenta y dos. — Juan H. Recondo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jul.-N.º 6985-v.27 jul.

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Alberto Pedro Severgnini, que firma "A. P. Severgnini", casado en primeras nupcias con doña Florence M. Severgnini, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; don Francisco Ernesto Dellepiane, que firma "Francisco E. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña Sara Petrocelli, de treinta y seis años de edad, argentino, comisionista oficial de Bolsa, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno; don Emilio Mongay, que firma "E. Mongay", casado en primeras nupcias con doña Cecilia Marquois, de cincuenta y nueve años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Parera setenta y siete, primer piso, B.; don Francisco Agustín Vila, que firma "F. A. Vila", casado en primeras nupcias con doña Silvia Moret, de cincuenta y tres años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano doscientos setenta; don Diego Enrique Cerboni, que firma "Diego E. Cerboni", casado en primeras nupcias con doña Velia Moons, de cincuenta y dos años de edad, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho, segundo piso; don Dionisio Mongay, que firma "D. Mongay", casado en primeras nupcias con doña Dina Muñoz, de cincuenta y nueve años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Florida quinientos cincuenta; don Carlos Héctor Fossati, que firma "C. H. Fossati", casado en primeras nupcias con doña María Carolina Grossi, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini

mil doscientos cincuenta y cinco; doña Alina Isabel Frers de Amadeo, que firma "Alina Frers de Amadeo', casada en primeras nupcias con el doctor Tomás Amadeo, de cincuenta y ocho años de edad, argentina, rentista, domiciliada en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Luis Jorge Fourcade, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Elidia Erdwig Sandoval, de cuarenta y seis años de edad, arquitecto, argentino, domiciliado en la calle Callao doscientos ochenta y nueve; don Jorge Allende Iriarte, que firma "J. Allende Iriarte", casado en primeras nupcias con doña María Guillermina Rojas, de cuarenta y dos años de edad, argentino, Escribano Público, domiciliado en la calle Ayacucho ochocientos noventa; don Héctor Leandro Dellepiane, que firma "H. L. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Lucía Aurora Lunardini, de cuarenta años de edad argentino, comisionista de bolsa, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno; don Manuel R. Masllorens, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Pizarro Jones, argentino, industrial, de treinta años de edad, domiciliado en la cale Callao dos mil veinte y cuatro; don Tomás Aurelio Amadeo, que firma "Tomás Amadeo", casado en primeras nupcias con doña Alina Isabel Frers, argentino, abogado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete y don Nicolás Carlos Dellepiane, que firma "Nicolás C. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña Susana Mieres, argentino, arquitecto, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta, todos vecinos de esta Capital, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, a contar de la fecha de la presente escritura, una Sociedad que girará bajo la denominación de "**Edifyca, Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Sin que ello implique obligación de hacerlo, la Sociedad podrá en los folletos, prospectos o documentación que estime conveniente, aclarar el significado "Edifyca", agregando a continuación "Empresa de Ingeniería, Finanzas y Construcciones Argentinas". — La firma social será la denominación "Edifyca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", precedida de la firma del Gerente que actuare. — El asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que decidiere establecer en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el renglón de "compraventa y administración de inmuebles; construcciones en general; financiaciones; proyectos y dirección de obras de ingeniería y mensuras", pudiendo comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas; refecciones; ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia para adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles para renta o uso de dependencias sociales; venderlos; permutarlos; hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal; aceptar garantías de toda clase, reales o personales; cancelarlas o desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, pudiendo darlos como consecuencia de los actos de administración, en locación o arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, con o sin contrato escrito y por los precios, pactos y demás condiciones que convenga, cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos otorgando, firmando o exigiendo los recibos y recaudos del caso; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones ante las Oficinas públicas y privadas, sean Nacionales, Municipales o Provinciales, inclusa Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Instituto Movilizador, Control de Cambios, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito actuales o a crearse de acuerdo a sus Estatutos; Leyes Orgánicas y Reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia presentar reclamos, solicitudes y peticiones de toda clase; impugnar o aceptar tasaciones y avalúos; pedir rebajas de impuestos y exhoneraciones de multas o repeticiones de los mismos; remover expedientes; apelar o consentir las resoluciones que recaigan, efectuando todo otro acto o gestión que estimen proceder; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, dejándose expresa constancia que la enunciación de estas facultades no son restrictivas por ser simplemente enunciativas, ya que la Sociedad podrá realizar todo otro negocio o gestión que estime convenientes a sus intereses, con excepción de los especialmente prohibidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se ha suscripto íntegramente, y realizado trescientos setenta mil pesos de igual moneda, según se acreditará con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda, cada uno de los señores: Alberto Pedro Severgnini y Francisco Ernesto Dellepiane; cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda cada uno, de los señores Emilio Mongay y Francisco Agustín Vila; treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treinta mil pesos de igual moneda, cada uno de los señores Diego Enrique Cerboni; Dionisio Mongay; Jorge Allende Iriarte y Carlos Héctor Fossati; veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinte mil pesos de igual moneda, cada uno de los socios: doña Alina Isabel Frers de Amadeo; don Luis Jorge Fourcade; don Héctor Leandro Dellepiane y don Manuel R. Masllorens. — Y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos de igual moneda, cada uno de los señores Tomás Aurelio Amadeo y Nicolás Carlos Dellepiane. — Todos los socios han realizado íntegramente sus aportes, con excepción de los señores Dionisio Mongay y Carlos Héctor Fossati, que han integrado la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, quedando obligados a integrar el saldo de quince mil pesos de igual moneda, cada uno, cuando la Asamblea lo requiera. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Dionisio Mongay y Carlos Héctor Fossati, con la designación de socios Gerentes. — Para todo acto que implique adquirir, transferir o gravar bienes inmuebles, el Gerente actuante entregará como recaudo complementario de su personería, resolución adoptada por la Asamblea de socios testimoniada por el otro Gerente. — Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad conforme a lo preceptuado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicará Balance General del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. — Los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas y la remoción y nombramiento de Gerentes, se decidirá por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital, consignándose en el acta respectiva, el nombre, número de cuotas y voto de cada socio. — En segunda convocatoria se sesionará y resolverá cualquiera fuera el número de socios presentes. — Séptima: Previa deducción de la reserva impuesta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los beneficios líquidos que resultaren se destinará un diez por ciento para sueldos de Gerencia, en la proporción que la Asamblea determine. — El remanente de beneficios se distribuirá de acuerdo a resolución de la Asamblea. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas, se estará a lo previsto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por las causales que anteceden se hará en base al último balance practicado. — Novena: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez cada dos meses o cuando fueren convocados por cualquiera de los dos Gerentes o a petición de tres de ellos, para imponerse de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para aprobación de balance general. — El voto sólo podrá ser personal; por apoderado o por telegrama colacionado. — Toda resolución que los socios adopten, así como las resoluciones de la Asamblea anual, deberán insertarse en forma de actas en un Libro Especial. — La citación a Asamblea anual será practicada por los Gerentes mediante carta certificada, con expresión de los asuntos a tratar. — Las Asambleas de socios se considerarán constituídas legalmente con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las resoluciones, siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos Estatutos y salvo los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital que concurra a la Asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la Asamblea por simple mayoría. — En segunda convocatoria se resolverá por simple mayoría de los presentes. — Décima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, si no pudieren antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a acatar. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad. — Recibirá la documentación pertinente y la relación de hechos, y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado comunicándolo por telegrama colacionado a los Gerentes, quienes a su vez, lo harán saber de inmediato a los demás socios. — Décima Primera: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea, que resolviere la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato correspondían a los Gerentes. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Edifyca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, con los testigos don Pascual Santoro y don Laureano Souto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. P. Severgnini. — Francisco E. Dellepiane. — E. Mongay. — F. A. Vila. — Diego E. Cerboni. — D. Mongay. — C. H. Fossati. — Alina Frers de Amadeo. — Luis Jorge Fourcade. — J. Allende Iriarte. — H. L. Dellepiane. — Manuel R. Masllorens. — Tomás Amadeo. — Nicolás C. Dellepiane. — Tgo.: P. Santoro. — Tgo.: L. Souto. — Hay una estampilla y un mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio trescientos veinte y nueve vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Edifyca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos nacionales números: cuarenta y cuatro mil trescientos veintidós; cuarenta y cuatro mil trescientos treinta al trescientos treinta y uno inclusive; cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres al presente, trescientos treinta y cuatro inclusive, que habilitados con el estampillado de ley, sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfín Rueda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 17 de 1942. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jul.-N.º 7022-v.27 jul.

FAPRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparece el señor don Arturo Domínguez Amoedo, que también acostumbra llamarse y firmar "Arturo Domínguez", de sesenta y nueve años de edad, viudo, argentino naturalizado, domiciliado Victoria setecientos ochenta y cinco, la señora doña Virginia Biggeri de Berisso, de treinta y tres años de edad, viuda, argentina, domiciliada Charcas dos mil quinientos veinte y nueve, y el señor don Luis Morello, de veinte y seis años de edad, soltero, argentino, domiciliado Carlos Calvo dos mil quinientos cuarenta. Los tres de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que el seis de Noviembre de mil novecientos treitna y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos quince vuelto de este Registro, los dos primeros constituyeron la Compañía que gira con la denominación de "Fapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que dieron por aportado en partes iguales y entre otras cosas también se convino que los socios serán directores de la sociedad pero que la administración será ejercida por el socio señor Domínguez Amoedo, quien quedó nombrado Gerente, con las facultades, atribuciones y demás cláusulas y condiciones que se detallan en la escritura citada que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número quinientos cuarenta y ocho, folio ciento cincuenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, yo Escribano tengo a la vista doy fe. — Segundo: Continúan diciendo: Que del inventario y balance que tienen practicados al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y resolución de la Asamblea General Ordinaria, del veinte y siete de Febrero del corriente año, a cada uno de los socios, señora Biggeri de Berisso y señor Domínguez Amoedo, les corresponde como capital veinte cuotas de quinientos pesos como mitad de las utilidades destinadas a fondo de reserva, un mil pesos y como mitad de las utilidades habidas acreditadas también en aquel balance, siete mil ciento treinta y tres pesos doscientos sesenta y cinco milésimos. Y el señor Domínguez Amoedo, agrega: Que resuelto a separarse de la sociedad, vende y cede a los otros comparecientes señora Biggeri de Berisso y señor Morello, las veinte cuotas de quinientos pesos o sean los diez mil pesos de capital, los un mil pesos por su mitad de utilidades destinadas a reserva y los siete mil ciento treinta y tres pesos doscientos sesenta y cinco milésimos, por utilidades disponibles que le corresponde, venta y cesión que se realiza por la suma de diez y ocho mil ciento treinta y tres pesos con veinte y siete centavos moneda nacional de curso legal, cuyo precio el señor Domínguez Amoedo, declara que ha recibido en dinero efectivo antes de ahora de manos de los compradores y cesionarios en la proporción de trece mil quinientos noventa y nueve pesos noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, como pagados por la señora Biggeri de Berisso y de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, como pagados por el señor Morello, por lo que en tal proporción otorga a estos carta de pago en forma y les transfiere los derechos y acciones de propiedad, respecto a sus cuotas de capital, y a todo lo que por reserva y utilidades le corresponden, con declaración también el señor Domínguez Amoedo que por el precio ya precisado lo mismo comprende las otras acciones y derechos que a la Compañía "Fapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", le correspondan o puedan corresponder ya como socio o por el título, causa o motivo que sea. Esta venta y cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y uno, a partir de cuya fecha quedan la señora Biggeri de Berisso y señor Morello, en el lugar y grado y subrogados en los derechos y acciones del señor Domínguez Amoedo y éste desligado y exento de toda responsabilidad. Tercero: La señora Biggeri de Berisso y señor Morello, a su vez, también agregan: Que por virtud de la compra y cesión que al señor Domínguez Amoedo acaban de efectuar son los únicos componentes de "Fapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y les pertenece en exclusividad el haber líquido en esta proporción: de treinta y cinco cuarenta avas partes para la señora Biggeri de Berisso, que representa treinta y cinco cuotas de quinientos pesos o sean diez y siete mil quinientos pesos de capital, mil setecientos cincuenta pesos en el fondo de reserva y doce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos veinte y un centavos en las utilidades disponibles y de cinco cuarenta avas partes para el señor Morello, que representa cinco cuotas de quinientos pesos o sea dos mil quinientos pesos de capital, doscientos cincuenta pesos en el fondo de reserva y mil setecientos ochenta y tres pesos treinta y dos centavos en las utilidades de libre disposición. Y que en tal carácter de únicos componentes de la dicha compañía por la presente también convienen ampliar el capital y lo demás que se detalla a continuación: a) Esta sociedad para lo sucesivo, continuará entre ambos, señora doña Virginia Biggeri de Berisso y señor don Luis Morello; y siempre girará con la denominación de "Fapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero a base de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, capital que quedará aportado en esta proporción: ochenta cuotas por la señora Biggeri de Berisso y veinte cuotas por el señor Morello. La señora Biggeri de Berisso ya tiene introducidas treinta y cinco cuotas de quinientos pesos de capital y así le resultan con las veinte cuotas que aportó al constituirse la sociedad y con las quince cuotas que le pertenecen de la compra que al señor Domínguez Amoedo se acaba de efectuar. Integra en este acto otras veinte y cuatro cuotas de quinientos pesos, declarando convertida y capitalizada la suma de doce mil pesos de lo que por utilidades de libre disposición como socia y cesionaria le corresponden en la sociedad. Y el resto de veinte y una cuotas que le faltan para completar su ochenta por ciento de capital, se obliga aportarlas en dinero efectivo. Y el señor Morello a su vez ya tiene introducidas cinco cuotas de quinientos pesos de capital, que son las cuotas que le han correspondido de la compra que al señor Domínguez Amoedo se efectuó. Integra, lo mismo, en este acto otras tres cuotas de quinientos pesos, declarando, igualmente, convertida y capitalizada la cantidad de mil quinientos pesos de lo que por utilidades disponibles como cesionario le pertenecen en la sociedad. Y el resto de doce cuotas que le faltan para completar su veinte por ciento de capital, el señor Morello se obliga aportarlas en dinero efectivo; b) Los socios serán directores de la sociedad, pero la administración será ejercida por el socio señor don Luis Morello a quien se le nombra Gerente y quien con toda independencia podrá ejercer todas y cada una de las facultades y atribuciones de que por la cláusula séptima del contrato originario de sociedad estuvo investido el socio saliente señor Domínguez Amoedo, de cuyos poderes que se dan por reproducidos sin limitación alguna en calidad de tal Gerente se le confieren al señor Morello; c) El señor Morello, tendrá como sueldo por los trabajos y las tareas que realice, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que se cargarán a gastos generales; d) Y que también la sociedad continuará rigiéndose con el objeto y todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones que se detallan en la escritura de su constitución al principio citada, pasada el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve ante mí y al folio cuatrocientos quince vuelto de este Registro, objeto, cláusulas y condiciones que se declaran subsistentes con excepción de las modificaciones que implican las estipuladas en la presente escritura. Así la dejan concluída en forma legal. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos don Pablo Capurro y don Osendo Amestoy Suárez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Arturo Domínguez. — Virginia Biggeri de Berisso. — L. Morello. — Pablo Capurro. Tgo. — O. Amestoy Suárez. — Hay un sello. Ante mí. Carlos Falchi. — Está conforme con su matriz que pasó ante mí bajo el número ochenta y cinco y se halla al folio doscientos ochenta y tres del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en este sello y en los tres que le preceden numerados del cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta inclusives, todos los sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: venta, señor, al; vale. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Falchi.

Buenos Aires, Julio 4 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 jul.-N.° 6994-v.27 jul.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días la siguiente ampliación de contrato: Los señores Conrado Peter, Alberto Jonas y Alberto Zschocke, únicos componentes de "**Peter, Zschocke & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**", resuelven agregar al contrato social de 20 mayo 1942, los siguientes artículos: 11.° Los gerentes nombrados por este contrato sólo podrán removerse por decisión de todas las cuotas-votos. — Para nombramientos ulteriores se requerirá mayoría de 60 o|o de cuotas-votos, y bastará para la remoción la mayoría absoluta de las mismas. — Las demás decisiones se tomarán también por mayoría absoluta, salvo que modifiquen en cualquiera forma este contrato, para lo cual se requerirá unanimidad. — 12.° Si los balances no fuesen observados en el término del Art. 9, quedarán aprobados, pero bastará para su aprobación el 60 o|o de las cuotas-votos. — Buenos Aires, Julio quince de 1942, fecha en que se suscriben cuatro de un mismo tenor quedando el original en el estudio del doctor Arecha. — Conrado Peter; Alberto Jonas; Alberto Zschocke.

Buenos Aires, Julio 20 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.° 6978-v.27 jul.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre Alberto Alves de Lima, brasileño, domiciliado Tacuarí 1542 y Miguel Guzzetti, argentino, domiciliado en Agrelo 3031, convienen: 1.° El señor Miguel Guzzetti, vende, cede y transfiere al señor Alberto Alves de Lima, la cuota de valor nominal de m$n. 100, que el vendedor tenía hasta ahora en **Café Paulista, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según la cláusula 3.ª de la escritura de 23 diciembre 1936, pasada ante el Registro N.° 229, e inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 2, folio 185, N.° 80, el 16 Abril de 1937. — En dicha venta quedan comprendidos también todos los dividendos pasados, presentes y futuros que pudiesen corresponder al vendedor, que pasan al comprador, juntamente con la cuota, y que éste acepta. — 2.° Esta operación se verifica por la cantidad de m$n. 1.000 de los cuales m$n. 100, han sido pagados antes de ahora y el saldo de m$n. 900 le es pagado en efectivo al señor Guzzetti. — Con ello queda totalmente perfeccionada esta operación y el señor Guzzetti se declara voluntaria y definitivamente apartado de la sociedad indicada. — En Buenos Aires, a 4 de Julio de 1942, se firman tres de un mismo tenor, uno para cada parte, quedando el original en poder del doctor Arecha. — Alberto Alves de Lima. — Miguel Guzzetti.

Buenos Aires, Julio 20 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 jul.-N.° 6979-v.27 jul.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
Rematará en Esmeralda 660
por intermedio de su martillero
Enrique Roulet

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **1 de agosto** próximo a las 10 horas, la propiedad el Carpintero 6864, sin base, seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Condiciones en el expediente: Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Sánchez Aller Juan. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1942. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.22 jul.-N.° 7010-v. 1. ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana, rematará el **1 de agosto** próximo a las 10 horas, la propiedad Ventura Bosch 6816. — Sin base, seña, 8 o|o. Comisión 2 o|o Condiciones en el expediente: Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Levy Alfredo. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1942. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.22 jul.-N.° 7009-v.1 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
Esmeralda 660

Por disposición del Juez doctor Martín Abelenda, rematará el **1 de agosto** próximo a las 10 horas, la propiedad: El Cardenal número 6864. — Base $ 10.804,18 Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. Condiciones en el expediente: "Administración Autónoma de Propiedades Municipales, contra Trejo, Manuel A. Cobro Hipotecario". — Buenos Aires, Abril 13 de 1942. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.22 jul.-N.° 7008-v.1 ago.

AVISOS DIVERSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "**Establecimientos Médicos Argentinos**", domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Bello denunciando la pérdida de 26 acciones de $ 1.000 c|a., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de Mayo de 1938 entre Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1942, en la calle Moreno 970, piso cuarto, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.° de Enero de 1950 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 280.000 moneda nacional que debió hacerse efectiva el día 1.° de Julio de 1942. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 jul.-N.° 6305-v.23 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 31 de Julio de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "A" v$n. 2.552.900

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 18 de Agosto próximo, hasta el 14 de Septiembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1942.

e.17 jul. v.31 jul.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 — 5.° Piso — Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19• del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General

Expediente N.° 828|942.

Nombre de la Empresa "Langone", de Javier y Roberto Langone.

Domicilio de la misma: Franco número 2685, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: De Capital Federal a Mendoza, pasando por San Antonio de Areco, Pergamino, Venado Tuerto, La Carlota, Río Cuarto, Villa Mercedes, Eleodoro Lobos, San Luis, Chosmes, La Paz y Santa Rosa. — El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingeniero Carlos M. Ramallo, hijo. — Inspector General de Coordinación.

e.22 jul.-N.° 7003-v.22 jul.

LA CAPITAL
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66. — Capital Federal

Comunica que de acuerdo con el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado el 17 de Julio de 1942, y en base a lo dispuesto en el Art. 3.° de las Condiciones Generales de nuestros títulos han resultado favorecidos los títulos con numeración 1261.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

22 jul.-N.° 7005-v.22 jul.

"TERMAS VILLAVICENCIO"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Sarmiento 456 - Buenos Aires.

En virtud de la denuncia formulada por el señor Bartolomé Tabassó, domiciliado en la ciudad de Río Cuarto, sobre desaparición de los títulos números 21, 22, 23, 24 y 25, de dicha Sociedad, que representan un valor de $ 500 m|n., y que corresponden a las acciones de $ 100 m|n., nominales cada una, números 22731 - 22732 - 22733 - 22734 - y 22735, de la serie 10a., se ha dispuesto declarar provisionalmente nulos los títulos de la referencia. — El Gerente.

e.22 jul.-N.° 7015-v.22 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Edmundo Avalos, escribano titular del Registro N.° 2, de Barranqueras, Chaco, avisa: que con su intervención don Octavio Pérez venderá a don José Martina, ambos vecinos de Resistencia, su negocio de aserradero, ubicado en la indicada ciudad. — Reclamaciones al escribano actuante, Barranqueras, Julio 22 de 1942.

e.22 jul.-N.° 6981-v.27 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Ernesto Baumann, vende su negocio de despacho pan y confitería, calle **Rodríguez Peña N.° 418**, su domicilio, a Héctor Rodríguez, domiciliado Rivadavia 1976.

e.22 jul.-N.° 6989-v.27 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: que Manuel González, vende su negocio de despacho pan y confitería, calle **Chile N.° 1180**, su domicilio, a Luis Antonio Noto, domiciliado Rivadavia 1976.

e.22 jul.-N.° 6990-v.27 jul.

Avisan Portabales, Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. S. del Estero 523, T. 37-5175, que Desiderio A. J. Peucelle, vende a Juan Sanchiño y Jesús Otero, alm. comest. c. vinos y cerv. al copeo, calle **Pilcomayo 1002|20 e| Irala 1017**, Ciudad, dom. contratantes. Recl. n. oficinas.

e.22 jul.-N.° 6982-v.27 jul.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, oficinas Sgo. del Estero 683, comunica que Mauricio Gagliardi, vende a Patricio Cayuela, tomando éste a su cargo el pasivo existente; sus derechos y acciones del negocio artículos para hombres, sito **Juan Bautista Alberdi 6131**, domicilio de ambos contratantes. — Julio 22 de 1942.

e.22 jul.-N.° 6991-v.27 jul.

Salomón Resnik, vende al señor León Kac, la fábrica de jeringas hipodérmicas, "La Real", instalada en la calle **Pujol N.° 860**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribano señor Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo N.° 634.

e.22 jul.-N.° 7021-v.27 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el señor Juan Russo, vende al señor Antonio D'Atena, negocio fiambrería y quesería, calle **Directorio 3629**, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos mis oficinas.

e.22 jul.-N.° 6976-v.27 jul.

Margarita Trautmann de Gattas, domiciliada en Lugones 3099, avisa que vende al señor Juan Loiano, su negocio de quesería y fiambrería, sito en calle **Iberá N.° 4178**. — Reclamos término ley en el mismo negocio, domicilio del comprador.

e.22 jul.-N.° 6974-v.27 jul.

Por ante el escribano don Agustín Alberto Calviño, Esmeralda N.° 61, se otorgará escritura de disolución de la Sociedad "Kreutel y Stegmuller", con negocio de importación y representación en general, en la calle **Cangallo N.° 1547**, domicilio contratantes, transfiriéndose el activo y pasivo al socio Carlos Alfredo Kreutel.

e.22 jul.-N.° 6973-v.27 jul.

Avisa: Teodoro G. Eroles, martillero público, Azcuénaga 540, T. 48-5269, que Santiago U. Peralta, con confitería "Del Tigre", **Boedo 1348**, transfiere su negocio a Sociedad en formación con Guillermo Hlasny, ambos domicilio indicado. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.° 6980-v.27 jul.

S. Vaccaro, balanceador martillero público, oficina Sgo. del Estero 683, comunica que Patricio Cayuela, vende a Mauricio Gagliardi, tomando éste a su cargo el pasivo existente; sus derechos y acciones del negocio artículos para hombres, sito **Corrientes 1444**, domicilio de ambos contratantes. — Julio 22 de 1942.

e.22 jul.-N.° 6992-v.27 jul.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "Cosulich y Capobianco", explotación de artículos generales para hombres (Barmingthon) **Viamonte 607**, formada por Juan Cosulich y Emilio Capobianco, se hace cargo del activo y pasivo Emilio Capobianco, domiciliado Viamonte 607. — Reclamos de ley, Viamonte 607. — Buenos Aires, Julio 20 de 1942.

e.22 jul.-N.° 6993-v.27 jul.

Francisco Maier vende a Constantino García y García su parte negocio panadería mecánica, **Pedro Echagüe 2451**, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley el mismo domicilio de las partes.

e.22 jul.-N.° 7004-v.27 jul.

Gabriel Torregrosa Gavilá, martillero público: Aviso que el día 27 del corriente remataré las existencias de ferretería, bazar **Berlín 4428**, propiedad de Jesús Alcaide Infante. — Reclamos de ley en mis oficinas **Cabezón 3439**. — Capital.

e 22 jul.-N.° 6997-v.27 jul.

Avisa Mario Di Primio que lunes 27 de Julio rematará peluquería sita calle **Santa Fe N.° 3106**, orden dueño Alejandro Spavrón. — Reclamos ley Dto. Alvarez N.° 802.

e.22 jul.-N.° 7011-v.27 jul.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital calle Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que el señor Celestino Riestra vende al señor Jesús Rodríguez, el negocio de almacén de comestibles y bar, calle **Cabello 3400 esquina Paunero**, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 Julio 1942. 1942.

e.22 jul.-N.° 7012-v.27 jul.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital calle Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que el señor Enrique Salituri vende a los señores José y Constanzo Mastromano el negocio de pizzería y despacho de vinos y cervezas (denominada "Palermo"), calle **Santa Fe 4958**, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.° 7013-v.27 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día [illegible] de Julio, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de cocinas propiedad del señor Rodolfo Luna sita en la calle **Pedro Morán 2868**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.° 7017-v.27 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de Julio de 1942 rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de carrocerías sita en la calle **Av. San Martín 6558**, propiedad del señor César Masini. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.° 7018-v.27 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Julio de 1942, a las 13 y 30 horas rematarán las maquinarias y mercaderías varias del negocio sito en la calle **Pilcomayo 746**, propiedad del señor Miguel Mollica. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.° 7019-v.27 jul.

Werner F. Gies vende a "Samsonowitsch y Compañía — Bar Unión Peter Samson", su negocio de café y bar, de **Paseo Colón 807**, domicilio de las partes. — Reclamos allí.

e.22 jul.-N.° 7020-v.27 jul.

Hugo Riosa, adscripto al Registro del Escribano de Posadas, Misiones, don Luis Jorge Rojas y oficina en Ayacucho N.° 323, avisa que con su intervención, don Virginio Sgarbotto vende a don Víctor Augusto Dupuy su negocio de bar y pensión denominado "Pensión Italiana", establecido y ubicado en el pueblo de San Ignacio, Misiones. — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante donde constituyen domicilio las partes. — Posadas, Misiones, Julio 18 de 1942.

Hugo Riosa, escribano.

e.22 jul.-N.° 6970-v.27 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas de "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1942, a las 15 y 30 horas en la sede central de la Sociedad, calle Esmeralda número 184, a fin de considerar y resolver sobre los siguientes puntos de la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta de la asamblea. Elección de un accionista que llenará las funciones de secretario de la asamblea.

2.° Aumento de capital de la Sociedad y creación de acciones preferidas.

3.° Reforma de los estatutos en todas las disposiciones que se relacionan con el aumento de capital, y creación de acciones preferidas.

4.° Autorización al señor director general con motivo del aumento de capital y creación de acciones preferidas.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas, conforme al artículo 14 de los estatutos, que para asistir a la reunión deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito, en un Banco Nacional o extranjero, tres días antes de la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942. — Francisco Muñoz, director general.

e.22 jul.-N.° 6983-v.11 ago.

ASOCIACION DE SAMARITANAS Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA F. A. A. P. C. E.

Buenos Aires, Julio 14 de 1942.

Invita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar Arenales 1407 el 27 del corriente, a las 18,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1941-1942.

2.° Elección de tres socias para completar la comisión directiva en reemplazo de las señoras Hercilia Luro de Salaberry, Nelly Crouzel de Caprile y Raquel Rodríguez Aldao de Milberg, que se encuentran en uso de licencia.

3.° Designación de dos socias para firmar el acta de Asamblea y formar la comisión de escrutinio. — La Comisión.

e.22 jul.-N.° 7014-v.27 jul.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al último ejercicio.

2.° Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, secretario.

e.22 jul.-N.° 7051-v.30 jul.

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES
Sarmiento 2523

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a Vd., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 39.° del estatuto social, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523 el día jueves 30 del corriente, a las 19 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1 de julio de 1941 al 30 de junio de 1942.

2.° Renovación parcial de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 17.° del estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, cinco vocales titulares y diez vocales suplentes.

3.° Elección de los revisadores de cuentas, conforme al artículo 35.° del estatuto social.

4.° Elección de árbitros arbitradores, conforme a lo establecido por el artículo 36.° del estatuto social.

5.° Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.

Sin otro particular y descontando el concurso de su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942. — Miguel Abaurrea, presidente. — Manuel Limeres, secretario.

Estatuto Social:

Art. 41.° — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir: activos y activo-vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la Asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos sus resoluciones serán válidas y consentidas.

e.22 jul.-N.° 6999-v.22 jul.

INDUNIDAS S. A. MERCANTIL DE INDUSTRIAS UNIDAS

Se convoca a los señores accionistas a la 16.° Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de agosto de 1942, a las 15 horas, en la sede social, Azopardo 858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del síndico, aprobación del balance al 30 de junio de 1942 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección del presidente, vicepresidente y un director titular, por un año.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 6998-v.7 ago.

Escuela y Taller de Artes y Oficios "GRUTA DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE"

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 15 y sus concordantes, de los Estatutos de esta Asociación, se cita a sus socias a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio, a las 16 horas, en el salón de actos del Convento de San Francisco, en la calle Alsina y Defensa, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre los trabajos realizados y a realizarse en pro de la obra.
2.° Lectura del Balance de Caja.
3.° Informe de las gestiones realizadas en procura de fondos.
4.° Lectura de la Memoria Anual .
5.° Designar dos socias para firmar el acta. — Elvira Bilbao de de la Torre, Presidenta. — Cora I. de Giménez Videla, secretaria.

e.22 jul.-N.° 6987-v.22 jul.

SECCION BALANCES

899 x

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES WICO

Domicilio: Calle Belgrano 920
Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de Junio 16 de 1924 y Mayo 3 de 1928
e Inscripta en el R. P. de Comercio el 27 de Agosto de 1924

Capital:
Autorizado .... $ 1.000.000.—m/n
Suscripto y realizado .... » 200.000.—».

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 17/2/42

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles	9052 39	
Menos: Amortización	7158 34	1894 05
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		51300 35
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	128048 81	
Documentos a cobrar	664 55	
Deudores morosos	7671 72	
Depósito en garantía	6250 08	142635 16
Activo transitorio:		
Intereses a recibir	92 35	
Adelantos para ejercicios futuros	259 70	352 05
Activo nominal:		
Concesiones	5000 —	
Menos: Reserva	5000 —	
Pérdidas		26127 75
		222309 36
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		4000 —
		226309 36
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	200000 —	
Reserva legal	1051 14	201051 14
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		10254 15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		11004 07
		222309 36
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		4000 —
		226309 36

Jorge Bell, presidente.—Francisco S. Kotrba, secretario tesorero.— Mauricio Mayer, síndico

RESUMEN DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBITO	m$n.	
Saldo anterior		3413 20
Amortizaciones:		
1) Muebles	468 81	
2) Concesiones	500 —	968 81
Gastos generales		197464 30
Intereses, descuentos, etc.		
Patentes e impuestos		17742 78
		219589 09
CREDITO		
Saldo anterior:		
No existe.		
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		193461 34
Mercaderías		
Saldos:		
Pérdida anterior	3413 20	
Más: Pérdida del ejercicio	22714 55	26127 75
		219589 09

Jorge Bell, presidente —Francisco S. Kotrba, secretario - tesorero.— Mauricio Mayer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 jul.-N.°...-v.22 jul.

854.

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio de la Sociedad: San Martín 235 —Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 3 de Enero de 1941.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 26 de Marzo de 1941.

Capital autorizado .... $ 100.000 —
» suscripto .... » 20.000 —
» realizado .... » 20.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l
Activo fijo:			
Muebles y útiles	5911 54		
Menos: Amortizaciones	295 58	5615 96	
Instalaciones	431 49		
Menos: Amortizaciones	21 57	409 92	6025 88
Activo circulante:			
Mercaderías			22033 93
Activo disponible:			
Caja		1 76	
Bancos		4682 41	4684 17
Activo exigible:			
Depósitos en garantía		10090 —	
Deudores en cuenta corriente		1493 26	
Documentos a cobrar		5446 80	17030 06
Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios			158 36
Activo nominal:			
Gastos de organización		4355 —	
Menos: Amortizaciones		435 50	3919 50
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio			6311 65
			60163 55
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			600 —
			60763 55
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			20000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			35611 55
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		552 —	
Previsión Ley 11.729		4000 —	4552 —
			60163 55
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			600 —
			60763 55

S. Ahnfeldt Clausen, presidente en ejercicio. — W. Gavin Cullen, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	295 58	
Instalaciones	21 57	
Gastos de organización	435 50	752 65
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		20906 60
Previsión Ley 11.729		500 —
Cambios		129 20
		22288 45
HABER		
Mercaderías		5245 50
Intereses y comisiones		10731 30
Saldo: pérdida del año		6311 65
		22288 45

S. Ahnfeldt Clausen, presidente en ejercicio. — W. Gavin Cullen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 jul.-N.°...-v.22 jul.

S. A. EDITORA ITALO ARGENTINA

›911›

Domicilio: Tucumán 479 — Buenos Aires
18 de Septiembre de 1930
(Fecha de autorización del P. E.)
25 de Febrero de 1931
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)
5 de Marzo de 1934.
27 de Febrero de 1939
(Fecha de inscripción en el R. P. de C. de reducción de capital suscripto)

CAPITAL

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	400.000.—
Realizado	»	394 970.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Junio de de 1941

Inc. ACTIVO		Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	$ 38.362.15		
Amortizaciones anteriores	» 18.880 64		
	$ 19.481.51		
Amortización 31/3/41	» 1.948.16	17533 35	
b) Biblioteca, colecciones y clichés		54743 54	72276 89
II. Activo circulante:			
a) Papel en existencia			1290 68
III. Activo exigible:			
a) Deudores por avisos, suscripciones			
Venta diarios y varios		121282 94	
b) Deudores varios		22191 28	
c) Accionistas		5030 —	
d) Depósitos en garantía		1150 —	149654 22
IV. Activo disponible:			
a) Caja		6772 08	
b) Bancos		984 95	7757 03
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos ejercicios futuros			13157 57
VI. Activo nominal:			
a) Títulos de diarios y marcas			300000 —
Pérdidas ejercicio 1939		30519 95	
» » 1940		21721 10	
» » 1941		24211 14	76452 19
VII. Cuentas de orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		35000 —	
b) Acciones depositadas en custodia		33000 —	68000 —
Total del activo			688588 58

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto		400000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Ctas. Ctes.	124144 35	
b) Cuentas a pagar	73915 59	198059 94
III. Pasivo transitorio:		
a) Acreedores por avisos a publicar	9543 50	
b) Cuentas en suspenso	11324 64	
c) Depósitos en garantía	1660 50	22528 64
IV. Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía	35000 —	
b) » » » en custodia	33000 —	68000 —
Total del pasivo		688588 58

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS UNDECIMO EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdidas ejercicios anteriores		52241 05
I. Amortizaciones		1948 16
II. Deudores incobrables		7319 42
III. Gastos generales:		
Gastos de administración, redacción, sueldos, alquileres, papel, impresiones, comisiones, intereses, etc.		593463 44
Total del debe		654972 07

HABER

I. Venta diarios, avisos, suscripciones, papel desperdicio, etc.		578406 18
II. Créditos recuperados		113 70
		578519 88
Pérdidas ejercicios anteriores	52241 05	
» de este ejercicio	24211 14	76452 19
Total del haber		654972 07

V. Valdani, presidente. — D. Armari, secretario. — Atilio Larrocca, jefe de contaduría. Dino J. Boccacci, síndico.
Antonis Armellin, Carlos Fava, accionistas designados para firmar el acta.
Carlos Alfredo Quirno, Inspector de Justicia.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 jul.-N.º...-v.22 jul.

--900--

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL

Victoria 2170—Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 27 de Mayo de 1926 y 13 de Julio 1935.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 20 de Agosto de 1926 y 16 de Diciembre 1935.

CAPITAL:

Autorizado	m$n	1.000.000.—
Suscripto	»	456.200.—
Realizado	»	456.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea realizada el 28 Abril 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:	c$l.		
Inmuebles y accesorios	1327467 34		
Amortizado	161686 37	1165780 97	
Mejoras	13900 —		
Amortizado	10929 —	2971 —	
Vasijas y maquinarias	150191 80		
Amortizado	65697 60	84494 20	
Herramientas y útiles	12426 95		
Amortizado	11215 34	1211 61	
Muebles, útiles y vehículos	5610 —		
Amortizado	5088 —	522 —	1254979 78
II. Activo circulante:			
Envases, materiales y drogas			10022 38
III. Activo disponible:			
Caja		811 49	
Bancos		773 01	1584 50
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		156 36	
Obligaciones a cobrar		15863 92	16020 28
V. Activo transitorio:			
Explotación fincas 1941-42		3128 61	
Adelantos a contratistas		12096 —	15224 61
VI. Activo nominal:			
Marcas	452 —		
Amortizado	451 —		1 —
Pérdidas:			
Saldo anterior		49541 77	
Pérdidas del corriente año		10813 75	60355 52
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			1368188 07

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital realizado	456200 —	
Fondo de reserva	3002 96	
Fondo de previsión	30198 42	489401 38
II. Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	679080 52	
Acreedores en Cta. Cte.	187820 74	
Obligaciones a pagar	1885 43	868786 69
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		10000 —
		1368188 07

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Alberto A. Scolari, vicepresidente.—Alejandro C. Negri, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

PERDIDAS	c$l.	c$l.
Saldo anterior		49541 77
Amortizaciones:		
Sobre edificios	5520 —	
» Vasijas, maquinarias, útiles y vehículos	3919 51	
» Mejoras	990 —	10429 51

PERDIDAS	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, administración e impuestos ...		9401 60
Intereses y descuentos		31454 15
		100827 03
GANANCIAS		
Explotación bodegas y fincas		40471 51
Pérdidas:		
Saldo anterior....................................	49541 77	
Del ejercicio 1941	10813 75	60355 52
		100827 03

S. E. u. O.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Alberto A. Scolari, vicepresidente.—Alejandro C. Negri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 jul.-N.º...-v.22 jul.

924†

COTY

Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

Domicilio de la Sociedad: Avda. Centenario 1259.
Fecha autorización por el P. E. 27 de Septiembre de 1934.
Inscripción en el Registro Público de Comercio 26 de Noviembre de 1934.

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril 1942.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Al costo menos amortizaciones.			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terreno	56952 44		
Edificio .... c$l. 228786 15			
Menos: Amortizaciones 17153 55	211632 60	268585 04	
Maquinaria y accesorios	52246 96		
Menos: Amortizaciones	31486 42	20760 54	
Instalaciones	16867 81		
Menos: Amortizaciones..............	4093 11	12774 70	
Muebles y útiles	26322 18		
Menos: Amortizaciones	11933 42	14388 76	
Vehículos	16349 74		
Menos: Amortizaciones	12988 36	3361 38	
Grabados y matrices	4604 60		
Menos: Amortizaciones	4212 40	392 20	320262 62
Activo circulante:			
Existencias al costo según inventarios practicados y avaluados por la administración...			903248 73
Activo disponible:			
Caja		6193 51	
Bancos................................		104147 56	110341 07
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	333712 84		
Menos: reserva para quebrantos.........	4672 —	329040 84	
Documentos a cobrar		4022 70	
Depósitos en garantía		6560 67	339624 21
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros............			4808 41
Activo nominal:			
Llave del negocio (no amortizada)		350000 —	
Marca de fábrica y uso de procedimientos...	209615 —		
Menos: amortizaciones	51267 95	158347 05	
Gastos de organización......................		3 —	508350 05
			2186635 09
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			4500 —
			2191135 09
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1000000 —	
Reserva legal		68469 58	1068469 58
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			576545 85
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		30272 79	
Dividendos a pagar..........................		86711 12	
Previsión para cambios..........		32580 28	
Previsión Ley 11.729		4625 —	154192 19
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio 1940		3378 —	
Más: Utilidad del ejercicio		384049 47	387427 47
			2186635 09

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			4500 —
			2191135 09

L. Van Hauwart, director. — W. Gavin Cullen, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles...	4575 84	
Maquinaria	4920 71	
Muebles y útiles....................................	1927 68	
Instalaciones	1127 —	
Vehículos	4087 44	
Grabados y matrices	941 28	
Marca de fábrica y uso de procedimientos...............	3423 72	21003 67
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		388799 15
Intereses, descuentos y comisiones		51516 70
Patentes e impuestos		39854 29
Previsión para deudores morosos		1729 84
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	384049 47	
Más: Saldo del ejercicio anterior	3378 —	387427 47
		890331 12
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		3378 —
Explotación		879036 80
Intereses y cambios		7916 32
		890331 12

L Van Hauwart, director. — W. Gavin Cullen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y** que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones **y** formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 jul.-N.º...-v.22 jul.

(1) F. 47. — S. 1133.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires - 483 San Martín 483

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de **1911.**
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de **1912.**

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes del Trabajo (Ley 9688), Chacras y Estancias, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales

CAPITAL:
Autorizado . . .. c$l. 1.000.000.—
Suscripto y realizado . . .. „ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1941
(Primer Trimestre - Trigésimo Ejercicio)

DEBE	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		270.010.11
Propiedades inmuebles		322.000.—
Títulos de renta y valores diversos		3.313.856.88
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas		39.060.30
Préstamos sobre pólizas Vida		226.207.49
Obligaciones a cobrar		3.252.25
Mobiliario y material		
Premios a cobrar (neto)		96.151.22
Diversos deudores		94.301.45
Títulos depositados en garantía		3.926.18
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas		22.475.—
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		322.369.10
Siniestros		180.683.76
Beneficios de los asegurados Vida pagados en el ejercicio		11.237.04
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (depósito Ley 9688) - Crédito Argentino Interno de 1934 - Serie "A" 5 o|o v|n. pesos 50.000 c|l.	47.995.74	
Premios a cobrar (neto)	8.511.30	
Gastos de explotación	37.240.79	
Siniestros	14.185.16	107.932.99
Cuentas de orden		92.300.—
		5.105.763.77

HABER	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		600.000.—
Reservas:		
Siniestros pendientes	121.722.24	
Otras	2.574.904.35	2.696.626.59
Beneficios de los asegurados Vida		363.216.50
Diversos acreedores		18.142.81
Depósito de reserva matemática de reaseguros cedidos.		427.801.31
Cuentas de orden		92.300.—
Cuenta explotación		558.269.14
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de riesgos en curso	78.080.—	
Reserva para siniestros pendientes	21.508.48	
Cuenta explotación	95.018.13	194.606.61
Saldo del ejercicio anterior		154.800.81
		5.105.763.77

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. —
Eric W. Sinclair. contador. — Carlos A. O'Farrell, síndico.

e.20 jul.-N.º ...-v.22 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 7 al 10 de Julio.

(1) F. 47. — S. 1134.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires - 483 San Martín 483

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912.

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes del Trabajo (Ley 9688), Chacras y Estancias, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales

CAPITAL:
Autorizado . . .. c$l. 1.000.000.—
Suscripto y realizado . . .. „ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

(Segundo Trimestre - Trigésimo Ejercicio)

DEBE	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		189.492.56
Propiedades inmuebles		322.000.—
Títulos de renta y valores diversos		3.458.313.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas		37.917.51
Préstamos sobre pólizas Vida		213.276.31
Obligaciones a cobrar		2.395.75
Mobiliario y material		
Premios a cobrar (neto)		122.418.73
Diversos deudores		67.359.51
Títulos depositados en garantía		3.926.18
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas		33.927.83
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		744.709.11
Siniestros		352.478.30
Beneficios de los asegurados Vida pagados en el ejercicio		19.319.68
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (depósito Ley 9688) - Crédito Argentino Interno de 1934, Serie "A" 5 o|o v|n. $ 50.000 c|l.	47.995.74	
Premios a cobrar (neto)	7.646.30	
Gastos de explotación	54.276.79	
Siniestros	31.969.66	141.888.49
Cuentas de orden		92.300.—
		5.801.723.92

HABER	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		600.000.—
Reservas:		
Siniestros pendientes	121.722.24	
Otras	2.588.699.83	2.710.422.07
Beneficios de los asegurados Vida		363.216.50
Diversos acreedores		22.668.43
Depósito de reserva matemáticas de reseguros cedidos.		478.920.60
Cuentas de orden		92.300.—
Cuenta explotación		1.301.444.37
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de riesgos en curso	78.080.—	
Reserva para siniestros pendientes	21.508.48	
Diversos acreedores	79.76	
Cuenta explotación	125.172.69	224.840.93
Saldo del ejercicio anterior		7.911.02
		5.801.723.92

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. —
Eric W. Sinclair contador. — Carlos A. O'Farrell, síndico.

e.20 jul.-N.º ...-v.22 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 7 al 10 de Julio.

(1) F. 47. — S. 1135.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires - 483 San Martín 483

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912.

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes del Trabajo (Ley 9688), Chacras y Estancias, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales

CAPITAL:
Autorizado . . .. c$l. 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 874.400.—
Realizado . . .. „ 627.440.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
(Tercer Trimestre - Trigésimo Ejercicio)

DEBE	c$l.	c$l.
Accionistas		246.960.—
Caja y Bancos		58.993.79
Propiedades inmuebles		322.000.—
Títulos de renta y valores diversos		3.902.275.59
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas		36.753.95
Préstamos sobre pólizas Vida		229.916.46
Obligaciones a cobrar		1.834.35
Mobiliario y material		
Premios a cobrar (neto)		168.189.32
Diversos deudores		80.567.56
Títulos depositados en garantía		3.926.18
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas		39.715.83
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		1.174.346.8[illegible]
Siniestros		530.978.97
Beneficios de los asegurados Vida pagados en el ejercicio		20.867.67
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (depósito Ley 9688) - Crédito Argentino Interno - Conversión 4 o|o 1941 - Serie "B" - v|n. $ 54.200 c|l.	47.995.74	
Premios a cobrar (neto)	8.236.40	
Gastos de explotación	69.256.58	
Siniestros	53.428.09	178.916.81
Cuentas de orden		92.300.—
		7.088.543.34

HABER	c$l.	c$l.
Capital suscripto		874.400.—
Reservas:		
Siniestros pendientes	121.722.24	
Otras	2.588.699.83	2.710.422.07
Beneficios de los asegurados Vida		363.216.50
Diversos acreedores		136.026.22
Depósito de reserva matemática de reseguros cedidos.		519.824.18
Cuentas de orden		92.300.—
Cuenta explotación		2.131.265.23
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de riesgos en curso	78.080.—	
Reserva para siniestros pendientes	21.508.48	
Diversos acreedores	36.65	
Cuenta explotación	153.552.99	253.178.12
Saldo del ejercicio anterior		7.911.02
		7.088.543.34

Pedro M. Ledesma vicepresidente (En ejercicio de la Presidencia), S. S. Mackinnon, gerente. — Eric W. Sinclair, subgerente contador. — Carlos A. O'Farrell, síndico.

e.20 jul.-N.º ...-v.22 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 7 al 10 de Julio.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Que rematarán el 27 de julio, a las 14 horas, despensa, **Aizpurúa 3196**, orden Moisés Lus, allí domiciliado.
e.21 jul.-N.° 6934-v.25 jul.

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Luis Chirer y Cía., formada por Luis Chirer, domiciliado en José E. Uriburu 374 y Mieczyslaw Maximiliano Stamirski, domiciliado en Rodríguez Peña 1260, vende su negocio de restaurant "El Paraíso", sito en **José E. Uriburu 374**, a Jacobo Clemente Salpeter, domicilio allí mismo. — Reclamaciones de ley en Avda. de Mayo 953, piso 9.°, estudio del doctor Eugenio Ingster.
e.21 jul.-N.° 6936-v.25 jul.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: José María López venderá a su condómino Isvaldo Barbieri, con activo y pasivo, parte que correspondíale, fiambrería, quesería, **Corrientes 6057, puestos 1|2** "Mercado París", donde domicílianse.
e.21 jul.-N.° 6933-v.25 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Pedro Ramón Fernández, la tercera parte de nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados calle **Carhué N.° 141**; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los señores Manuel Reboredo, Nazario Calvo y Pedro Ramón Fernández. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios; donde constituyen domicilio las partes: Vendedores, Manuel Reboredo, Nazario Calvo. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1942.
e.21 jul.-N.° 6958-v.25 jul.

José Recaredo Puga, vende su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Chile N.° 631**, a los señores Augusto León Bouzat, Francisco Mariez Currena y Juan Hernán Soldani, oposiciones por el término legal, Victoria N.° 2738, domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.° 6913-v.24 jul.

Avisan: A. Menéndez Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, Capital U. T. 48-0780, 47-6977, que Gumersindo Granda González, vende a Hipólito Fontenla, el negocio de café y bar, sito **Almirante Brown 802**, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.° 6899-v.24 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Paraguay N.° 1896, esquina Río Bamba**. — Vendedor: Domingo Trigo, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Francisco González, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Bs. As. 20-7-42.
e.20 jul.-N.° 6919-v.24 jul.

Avísase que Avelino Sangiao vende libre de gravámenes a Benito Carcía su negocio chocolatería, lunch, calle **San Martín 657**. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.21 jul.-N.° 6940-v.25 jul.

José Pulián, Alsina 1226, avisa: que Blas María Pérez, vende su despensa calle **Salí 1017**, al señor José Bosor, para reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 jul.-N.° 6914-v.24 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia número 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Manuel Reboredo y Nazario Calvo, dos terceras partes de mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle **Tellier Nos. 70|72**; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los señores Pedro Ramón Fernández, Manuel Reboredo y Nazario Calvo. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Pedro Ramón Fernández. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1942.
e.21 jul.-N.° 6962-v.25 jul.

Don Antonio Américo Machicote, domiciliado en Rioja 178, vende a don Salomón Kreizler, domiciliado en Alvarez 372|74, su negocio de taller niquelado, ubicado en la calle **Rioja N.° 178**.
e.21 jul.-N.° 6955-v.25 jul.

Por ante mi Registro el señor Pedro Rojo venderá a los señores Domínguez Hermanos, su negocio de bar y confitería que tiene instalado en la esquina de las calles **Pellegrini y Quintana**, de esta Capital. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio indicado o en mi escribanía, Pellegrini 456. — Santa Rosa, Julio 16 de 1942. — F. González, escribano.
e.21 jul.-N.° 6966-v.25 jul.

Eugenio Calvaño, vende a los señores Isaac Drutman y Arpad Lázar, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Corrientes 4426**. — Oposiciones de ley, Victoria 2738, domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.° 6912-v.24 jul.

Basilio Zarlenga, escribano público; Diagonal Norte 615, hace saber que en su intervención don Aquiles Di Liscia, domiciliado en la calle Canning 1566, venderá a don Nicolás Antonio y doña María Rafaela Di Liscia domiciliados en Canning 1566, el negocio de tienda y mercería "El Progreso", instalado en esta Capital, calle **Canning número 1566**. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del escribano, **Diagonal Norte 615**.
e.20 jul.-N.° 6929-v.24 jul.

Manuel Cernuda y José López venden a Camilo Fernández su negocio de lunch, vinos y cervezas situado **Córdoba 1651**, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.
e.20 jul.-N.° 6925-v.24 jul.

Los señores Costas y Fernández, establecidos con comercio de confección de guardapolvos y anexos, con domicilio legal en la calle **San Juan 2141**, de esta Capital, comunican al comercio en general el retiro de la sociedad del señor don Avelino Antonio Costas, domiciliado San Juan 2141, y el ingreso del nuevo socio, don Eleuterio del Puerto, con domicilio legal en Corrientes 1656 de esta Capital. — La nueva razón social pasará a hacerse cargo del activo y pasivo, de la antigua firma, y girará en plaza bajo el rubro de: Fernández & del Puerto, la Casa de los Guardapolvos; con asiento legal en San Juan 2141 de esta Capital.
e.17 jul.-N.° 6825-v.22 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Verde y Compañía", con ramo de zapatería, domiciliada en calle Gorriti 4257, con negocio de zapatería en **Quirnes** calle Rivadavia 115, de disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Domingo, domiciliado en San José 1094. — Interviene el escribano Rodolfo A. Rivas, Lavalle 1580.
e.17 jul.-N.° 6824-v.22 jul.

Avisa: Delmiro García, balanceador martillero, Rioja 237, por su intermedio José Otero y Alfredo Fueyo venden a Salvador Scalise, negocio restaurant, calle **El Cano 3789**. — Domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.21 jul.-N.° 6943-v.25 jul.

Aviso: Manuel Corrales vendió la peluquería **Rivadavia 4990** a Tomás C. Miraldo, Víctor Antonacci y Rutilio Pezzi, domicilio de las partes la misma para reclamos de ley.
e.18 jul.-N.° 6841-v.23 jul.

R. Mendoza y Zelaya, oficinas L. Sáenz Peña 134, avisan: que Emiddio Sabella vende a Haydée María López Andrade, su farmacia sita en **Lima 998 esquina Carlos Calvo**, domicilio ambas partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.18 jul.-N.° 6842-v.23 jul.

Avisan, Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1194, que Ricardo Sánchez Martínez, vende a Joaquín Loureda, su almacén de comestibles y bebidas, **Avda. La Plata 1601|07 esq. Santander 302**, Capital, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley. Bs. Aires, 20|7|1942.
e.20 jul.-N.° 6907-v.24 jul.

Salomón Makon, vende a Adolfo Sklarovsky, su negocio de almacén, situado calle **Añasco 2399**. — Reclamos de ley a estudio Arnoldo Bronstein, Cé ar Díaz 1616, donde constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 14 Julio de 1942.
e.20 jul.-N.° 6904-v.24 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Avenida San Martín 6212 esquina Nueva York**. — Vendedor: Santiago Balbis (hijo), domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: Manuel Estévez y José Estévez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Bs. As. 20-7-42.
e.20 jul.-N.° 6920-v.24 jul.

Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital, calle **Cangallo Nro. 4332**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, vendedor. — Isidro Villar. — Cangallo 4332. — Comprador. — Camilo Gónzales Nogueira. — Bartolomé Mitre 2258.
e.20 jul.-N.° 6903-v.24 jul.

Al comerció. Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo al señor Nazario Ríos González, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle **Concordia N.° 1925**. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Lorenzo Cóppola. — Buenos Aires, Julio 18 de 1942.
e.20 jul.-N.° 6897-v.24 jul.

Avisa, Luis Gil Alvarez, que vende su negocio de corsetería y anexos "Casa Nory", calle **Córdoba número 1795**, domicilio de las partes, a doña Dora Sais de Gil Alvarez. — Reclamaciones en la misma.
e.20 jul.-N.° 6896-v.24 jul.

(1) Julián E. Franco y Pascual A. Capogrosso venden su despacho de pan y factura situado en **Viamonte 1850**, su domicilio, a Julio E. Luaces, domiciliado Viamonte 1872. — Reclamos domicilio comprador, término ley.
e.17 jul.-N.° 6292-v.22 jul.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

José Mata, martillero público, Boedo 268, avisa que: José Tomassoni, vende su parte mitad de la posada Ministro **Brin 1449**, a Juan Emilio Mir, ambas partes, con domicilio legal en Boedo 268.
e.21 jul.-N.° 6963-v.25 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418. — Avisa: Dorinda García vende a Pedro Marengo, almacén y despacho vinos y cervezas, **Metán 3601**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.21 jul.-N.° 6961-v.25 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Victoriano Alvarez vende a Antonio Monje, cigarrería, artículos de limpieza, **Francisco Bilbao 3557**, domicilio de las partes. Reclamaciones ley.
e.21 jul.-N.° 6960-v.25 jul.

Avisan, Castro López & Cía., de la Asoc.de Bal. y Mart. Púb., of. Rivadavia 1194, que Miguel Zubizarreta vende a Ramón Elorza la parte que le corresponde del negoc. de restaurant y desp. de beb. alcohólicas, que explotaba en común con Gonzalo Elorza, sito en esta Ciudad, **Ramón L. Falcón 2387**; haciéndose cargo del activo del mismo Ramón Elorza y Gonzalo Elorza. Reclam. ley en el negoc., domic. de las partes. — Bs. Aires, 21|7|1942.
e.21 jul.-N.° 6956-v.25 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en la calle Tucumán 1443, comunican que el día 27 de julio, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencia que componen el Molino Harinero, propiedad del Sr. J. Maniotti, sito en la calle **Machain 3413**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.21 jul.-N.° 6951-v.25 jul.

Al comercio: Pascual A. Fernández (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que don Martín Coll vende a la sociedad "Romero, Riveiro y García", la confitería bar "La Perla de Flores", establecida **Rivadavia 6900**, domicilio de los contratantes, reclamaciones en mis oficinas.
e.21 jul.-N.° 6931-v.25 jul.

Se hace saber que la Sociedad establecida en esta Capital, calle Bartolomé **Mitre N.° 1499**, bajo el rubro de "Drago y Fazio" y la denominación de "Casa Ideal de los Novios", que explota un negocio de tienda y sus anexos, se ha disuelto por fallecimiento del señor Juan Baldomero Drago, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente don Luis Fazio, quien constituye domicilio en la sede social; todo de acuerdo a los términos de la escritura a formalizarse. — Reclamaciones dentro del término de ley ante la escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia número 409. — Buenos Aires, Julio 20 de 1942.
e.21 jul.-N.° 6939-v.25 jul.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Ceferino E. Fernández vende a Gerardo Quesada, el almacén de comestibles y líquidos, calle **Santo Tomé 2701|5 esq. Condarco**, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Bs. As., Julio 18 de 1942.
e.20 jul.-N.° 6923-v.24 jul.

Avisa Cardo y Cía., martillero y balanceadores públicos, con escritorios Córdoba N.° 4768, Capital, que por su intermedio se vende el despacho de pan de la calle **Paraguay N.° 4589**, de propiedad de la señora Serafina Roca, compradora señora Olga Giannini de Gussoni. — Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamación de ley, en nuestros escritorios. — Julio, 20 de 1942.
e.21 jul.-N.° 6945-v.25 jul.